



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Firmado digitalmente por NERI
CABEZAS con FAL 259070495
y el
Cargo: Jefe De Unidad Territorial
Ayacucho
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/06/2022 13:01:23 -05:00

Ayacucho, 01 de Junio del 2022

OFICIO N° D000191-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC

Señor(a):

Luis CANCHO CUBA
RESPONSABLE REGIONAL DE AYACUCHO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA - AYACUCHO
AV. 26 DE ENERO N° 380, AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO

Asunto : RESPECTO A LA ATENCIÓN DE ALERTAS REMITIDA CON OFICIO N° 011-2022-CTVC/AYACUCHO - SIETE (07) CASOS - UT AYACUCHO.

Referencia : a) INFORME N° D000157-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-ATA (25MAY2022)
b) INFORME N° D000156-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-ATA (25MAY2022)
c) INFORME N° D000160-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-ATA (26MAY2022)
d) INFORME N° D000159-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-ATA (26MAY2022)
e) INFORME N° D000181-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-ATA (27MAY2022)
f) INFORME N° D000150-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-ATA (25MAY2022)
g) INFORME N° D000151-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-ATA (25MAY2022)

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Unidad Territorial Ayacucho del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y de acuerdo con el Oficio N° 011-2022-CTVC/AYACUCHO remitido, hacemos llegar la atención a los casos de alerta comunicados de acuerdo con el siguiente detalle:

N° CASO	N° INFORME
026-2022	157-2022
027-2022	156-2022
028-2022	160-2022
029-2022	159-2022
030-2022	181-2022
031-2022	150-2022
032-2022	151-2022

Finalmente, agradecer el esfuerzo de los vigilantes sociales que con su participación en la vigilancia social suman para la mejora de la gestión del servicio alimentario en cada una de las Instituciones Educativas de la Región de Ayacucho.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

NERI SOSA CABEZAS
UNIDAD TERRITORIAL AYACUCHO

CC:

Av. Circunvalación Golf Los Inkas 206 - 208 (Javier Prado Este)
Piso 13 - Sanago de Surco / Teléfono: 01-2019360
www.gob.pe/qaliwarma

Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia estática imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser comprobadas a través de la siguiente dirección web: <https://ig.dicidadano.qaliwarma.gob.pe/register/verifica> o ingresando la siguiente clave: ZDR038



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Firma Digital

PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLARFirmado digitalmente por: IRE
ANAYA SANCHEZ PAU D0001572022
Módulo: Sin el valor del documento
Fecha: 25/05/2022 20:34:35 -05:00

Ayacucho, 25 de Mayo del 2022

INFORME N° D000157-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-ATA

Para : **NERI SOSA CABEZAS**
UNIDAD TERRITORIAL AYACUCHO

Asunto : Informar las acciones realizadas para la atención de la alerta CASO N° 026-2022-CTVC/AYA, suscitada en la IE N° 38984-13 LA FLORIDA, situada en el distrito de Carmen Alto, provincia Huamanga, departamento Ayacucho durante la prestación del servicio alimentario..

Referencia : INFORME N° D000023-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-MEC (09MAY2022)

Fecha Elaboración: Ayacucho, 25 de mayo de 2022

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo, con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar sobre el caso de alerta reportada: Caso N° 026-2022-CTVC/AYACUCHO de fecha 23 de marzo del 2022.

1. Antecedentes

1.1. Mediante Oficio N°011-2022-CTVC/AYA emitido por el representante Regional de la CTVC a la UT de fecha 29/04/2022 se hace de conocimiento sobre lo suscitado en la IE N° 38984-13, respecto a la alerta CASO N° 026-2022 con fecha de ocurrencia 23.03.2022 y tres (03) Puntos Críticos:

- *El número de alumnos atendidos que figura en el acta de entrega/recepción no es igual al número de alumnos matriculados.*
- *No se distribuye la cantidad completa de alimentos que le corresponde a cada alumno matriculado.*
- *El CAE no ha distribuido os alimentos a los padres/madres/apoderados de los alumnos matriculados, correspondiente a esta entrega.*

2. Base Normativa

2.1. Protocolo para la Gestión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento PRT-046-PNAEQW-UOP, Versión N° 03. Aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000201-2022-MIDIS/PNAEQW

2.2. Procedimiento para la Actualización del Listado y Agrupamiento de Instituciones Educativas Públicas en Ítems y Establecer el Periodo de Atención por Entrega de Alimentos para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" con código de documento normativo PRO-030-PNAEQW-UOP – Versión N° 03. Aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000210-2021-MIDIS/PNAEQW.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

2.3. Protocolo para la Veeduría y Atención de Alertas en el Proceso de Compras y la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con código de documento PRT-049-PNAEQW-USME, Versión 3. Aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000221-2021-MIDIS/PNAEQW.

3. Objeto

3.1 Comunicar las acciones desarrolladas para la atención de la alerta N° 026-2022 y proceder a su resolución.

4. Análisis

Que, mediante el Informe remitido por la Monitora de Gestión Local de fecha 07/05/2022 en atención a la alerta reportada, se indica que:

4.1. *Mediante llamada telefónica, la directora Bertha De la Torre informa que el día 23 de marzo se apersonó el representante de la CTVC y le realizó diversas preguntas sobre el servicio alimentario, y "manifestó que a la fecha de la visita contaban con doscientos cincuenta y uno (251) niños matriculados en su institución, en tanto Qali Warma viene entregando productos para doscientos veintisiete (227) alumnos, lo que significaría hasta ese momento un déficit de veinticuatro (24) raciones".*

Con fecha 3 de mayo, previa asistencia técnica del MGL, la directora envía el oficio N°24-2022, el cual se le solicitó para sincerar el dato de los usuarios matriculados, donde indica que a la fecha cuenta con 244 usuarios matriculados los cuales están registrados en el SIAGIE y que tendría un déficit de 17 raciones.

El MGL emitió el informe N° D000017-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-MEC (se adjunta) a la Unidad Territorial de Ayacucho para informar sobre la diferencia de usuarios y realizar la verificación y actualización por parte del MINEDU en la base de datos del SIAGIE y realizar la actualización en base a la RDE N° D000210-2021-MIDIS/PNAEQW-DE "Procedimiento para la actualización del listado y agrupamiento de instituciones educativas públicas en ítems y establecer periodo de atención por entrega de alimentos para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", donde se indica en el numeral 8.1 indica que el segundo corte de información para la actualización del listado de II.EE. y usuarios con emisión de la RDE para el servicio alimentario 2022 se realizará en el mes de MAYO, así mismo que el incremento de usuarias y usuarios se puede realizar sin la emisión de la RDE, siempre y cuando exista reducciones de raciones en otras II.EE., lo cual no se puede realizar ya que por las clases presenciales hay mayor incremento de usuarios, en ese sentido se está realizando la gestión para la actualización de usuarios con la emisión de la RDE correspondiente e inmediatamente atender según la cantidad de usuarios matriculados.

4.2. *El 21 de marzo el MGL brinda la asistencia técnica para que se realice la redistribución de los alimentos en cumplimiento de la RDE N° D000145-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, Protocolo para la Gestión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, donde se indica en el numeral 9.3.2.1, literal ii que " El Comité de Alimentación Escolar, arma la canasta de alimentos de acuerdo a la cantidad total de las/los usuarias/os registrados en el "Acta de Entrega y Recepción de Alimentos". En caso exista variación del número de las/los usuarias/os puede adecuar la canasta de alimentos, con la asistencia técnica de la/el MGL", a lo cual el CAE toma la estrategia de distribuir la cantidad de 227 raciones que son atendidas por el programa, debido a que los datos están sujeto a variar porque el proceso de matrícula continúa y algunos usuarios pese a estar matriculados no*



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

tienen asistencia a las clases y los padres de familia no recogen. Dicha distribución se realizó el 22 de marzo, donde se realizó la entrega de la ración completa a los usuarios como se evidencia en el padrón y acta de distribución, de los cuales se han distribuido 192 canastas quedando 35 canastas en el almacén de la I.E. para ser entregadas en la segunda distribución.

- 4.3. A Las evidencias de la distribución de la 1era distribución con la cantidad de alimentos completo se encuentran registradas en el ANEXO N° 2: ACTA DE DISTRIBUCIÓN MODALIDAD PRODUCTOS-1ERA DISTRIBUCIÓN Y ANEXO N° 1: PADRÓN O REGISTRO DE CONTROL: ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ALIMENTOS A LOS USUARIOS DEL PNAEQW – MODALIDAD PRODUCTOS- ENTREGA N° 01 CON FECHA 22 DE MARZO DEL 2022 (se adjunta).

5. Conclusiones

Que mediante la Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU, de fecha 11 de abril del 2019, se aprueba el "Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica", en cuyas disposiciones específicas se señala para cada caso a continuación:

- 5.1. En el 7.2 señala RESPONSABILIDADES GENERALES DEL PRESIDENTE DEL CAE DE LA IE O PRONOEI USUARIOS DEL PNAE QALI WARMA numeral 7.2.6 que a la letra dice;

7.2.6 Comunicar a la Unidad Territorial del PNAE Qali Warma acerca del excedente o déficit, de las raciones programadas, según lo establecido por el PNAEQW Qali Warma.

Por lo que, en atención a lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva antes citada, resulta **FUNDADA** la alerta comunicada a la UT del PNAEQW en el punto crítico N° 1, y si bien se alertó que existe diferencias de usuarios, a la fecha del corte para actualización de usuarios según el SIAGIE proporcionado por el MINEDU el 01.05.2022 la Institución Educativa tiene doscientos cuarenta y cuatro (244) alumnos matriculados por lo que se atenderá desde la 4ta entrega para dicha cantidad, tal como figura en la adenda correspondiente.

Que mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 201-2022-MINEDU, de fecha 05 de mayo del 2022, se aprueba el "Protocolo para la Gestión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" que deja sin efecto la Resolución Jefatural N° 003-2013-MIDIS/PNAEQW-UP, en cuyas disposiciones específicas se señala para cada caso a continuación:

- 5.2. En el 9.3 señala DESTINO EXCEPCIONAL numeral 9.3.2.1 **Para el caso que se realice la distribución de alimentos para la preparación y consumo en el hogar** a la letra dice;

iii. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8.8 de disposiciones generales, el CAE, con la asistencia técnica del MGL, puede adecuar las canastas de alimentos, para lo cual se levanta un acta con el detalle de la asistencia técnica y el criterio consensuado por el CAE para la distribución equitativa a las/los usuarias/os matriculadas/os. Adicionalmente pueden participar otros miembros o representantes de la comunidad educativa en el levantamiento de la referida acta.

Por lo que, en atención a lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva antes citada, resulta **INFUNDADA** la alerta comunicada a la UT del PNAEQW en el punto crítico N° 2, ya que a pesar



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

de que la cantidad de raciones entregadas difiera de la cantidad de alumnos matriculados, se debe realizar la distribución de alimentos de la forma más equitativa posible hasta que se realice la actualización de usuarios, como es en este caso. Y para el punto crítico N° 3, resulta **INFUNDADA** la alerta comunicada a la UT del PNAEQW, debido a que se señala que los alimentos pueden ser entregados posteriormente, lo que evidencia la atemporalidad de la atención del servicio alimentario y que depende del padre de familia o apoderado (quien recoge y prepara los alimentos en su hogar), ya que se trata de un contexto de estado de emergencia; sin embargo, en mérito a la alerta comunicada se brinda la asistencia técnica y se generan compromisos para realizar la distribución en los plazos más breves para la atención de los usuarios y usuarias del PNAEQW.

6. Recomendaciones

- 6.1 Que se realice la comunicación al Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de Ayacucho para su conocimiento y dar por resuelta el punto crítico comunicado en la alerta.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ADELKY TIPE ANAYA
UNIDAD TERRITORIAL AYACUCHO



Ayacucho, 07 de Mayo del 2022

INFORME N° D000023-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-MEC

Para : **NERI SOSA CABEZAS**
UNIDAD TERRITORIAL AYACUCHO

Asunto : Informar las acciones realizadas para la atención de la alerta CASO N° 026-2022-CTVC/AYA, suscitada en la IE. N° 38984-13 LA FLORIDA, situada en el distrito de Carmen Alto, provincia Huamanga, departamento Ayacucho durante la prestación del servicio alimentario.

Referencia : a) PROVEIDO N° D000377-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-ATA CON FECHA 29/04/2022.
b) OFICIO N° 011-2022-CTVC/AYACUCHO CON FECHA 29/04/2022.
c) CASO N° 026-2022-CTV/AYAC Y FICHA DE VIGILANCIA V-095-2022-AYAC-Q CON FECHA 23/03/2022

Fecha Elaboración: Ayacucho, 06 de mayo de 2022

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar sobre las acciones realizadas para la atención de la alerta reportada por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana - CTVC-AYACUCHO.

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante OFICIO N° 011-2022-CTVC/AYACUCHO, emitido por la/el representante del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana – CTVC de Ayacucho el 29 de abril del 2022 se hace de conocimiento sobre lo suscitado en la IE. N° 38984-13 LA FLORIDA, respecto a la alerta CASO N° 026-2022-CTVC/AYA con fecha de ocurrencia el 23 de marzo del 2022 y 3 Puntos Críticos:

• **PUNTO CRÍTICO 1**

EL NÚMERO DE ALUMNOS ATENDIDOS QUE FIGURA EN EL ACTA DE ENTREGA/RECEPCION NO ES IGUAL AL NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS.
Durante la entrevista la señora Bertha De la Torre Flores, directora (e) de la institución educativa, manifestó que a la fecha de la visita contaban con doscientos cincuenta y uno (251) niños matriculados en su institución, en tanto Qali Warma viene entregando productos para doscientos veintisiete (227) alumnos, lo que significaría hasta ese momento un déficit de veinticuatro (24) raciones; precisar que aún existen variaciones al no haber culminado el periodo de matrícula lo que puede significar una modificación de esta cantidad, en tal es importante el seguimiento que el programa realice a esta institución a fin que al término del proceso de matrícula se sincere las raciones que la institución recibe para el servicio.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- **PUNTO CRÍTICO 2**

NO SE DISTRIBUYE LA CANTIDAD COMPLETA DE ALIMENTOS QUE LE CORRESPONDE A CADA ALUMNO MATRICULADO.

De lo mencionado en el punto anterior, la institución educativa habría modificado la cantidad de productos que le correspondían a cada niño a fin de incrementar la cantidad de bolsas con productos y atender a todos los alumnos matriculados, hecho que habría significado que los usuarios recibieran una cantidad inferior de productos al que le correspondía; esto contravendría lo señalado en el numeral 9.1.2 Aporte Nutricional de la RDE N° D000159-2021- MIDIS/PNAEQW-DE "Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" que indica "En situaciones de emergencia, la canasta de alimentos cumple el aporte de energía y nutrientes (proteína, grasa y hierro) establecido en la Tabla 04, considerando el número total de días de la entrega correspondiente" ya que al reducir la cantidad de nutrientes que cada usuario debe recibir no se lograría el objetivo del servicio.

- **PUNTO CRÍTICO 3**

EL CAE NO HA DISTRIBUIDO LOS ALIMENTOS A LOS PADRES/MADRES/APODERADOS DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS, CORRESPONDIENTE A ESTA ENTREGA. Del mismo modo pude conocer, que el día 22.03.2022, recién se logró la distribución de los productos correspondiente al periodo de atención 14.03.2022 al 15.04.2022, **07** (siete) días después de haber iniciado las clases escolares; lo observado podría afectar el cumplimiento de lo descrito en el inciso a) del artículo 3 del DS-008-2012-MIDIS/PNAEQW que señala "Garantizar el servicio alimentario durante todos los días del año escolar a los usuarios del programa de acuerdo a sus características y las zonas donde viven" y los 173 días de atención que los usuarios deberían recibir en este año, tal como se precisa en el manual del proceso de compra 2022 del programa Qali Warma. De lo expuesto podría contextualizarse que los productos/alimentos deberían estar a disposición de los usuarios para su consumo antes del 14.03.2022.

II. BASE NORMATIVA:

- 2.1. RDE. N° D000221-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, Protocolo para la promoción de la participación social, veeduría y atención de alertas del Programa Nacional del Servicio Alimentario Qali Warma.
- 1.1. D.S. N° 008-2012-MIDIS/PNAEQW, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y sus modificatorias.
- 1.2. RDE. N° D000145-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, Protocolo para la Prestación del Servicio Alimentario por los actores vinculados a las Instituciones Educativas públicas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Gestión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 1.3. RDE. N° D000210-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, Procedimiento para la actualización del listado y agrupamiento de instituciones educativas públicas en ítems y establecer periodo de atención por entrega de alimentos para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 1.4. RDE. N° D000159-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

I. OBJETIVO:

Comunicar las acciones desarrolladas para la atención de la alerta N° 026 -2022-CTVC/AYA suscitado en la I.E. N° 38984-13 LA FLORIDA durante la etapa de distribución del servicio alimentario, correspondiente a la primera entrega de productos.

II. ANÁLISIS:

Teniendo conocimiento de la alerta N° 026-2022-CTVC/AYA, el MGL pone de conocimiento las acciones en cuanto a los 3 puntos críticos evidenciados en la I.E. N° 38984-13 LA FLORIDA, previa comunicación con la directora Bertha De la Torre Flores.

PUNTO CRÍTICO 1

EL NÚMERO DE ALUMNOS QUE FIGURA EN EL ACTA DE ENTREGA NO ES IGUAL AL NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS.

1. Mediante llamada telefónica, la directora Bertha De la Torre informa que el día 23 de marzo se apersonó el representante de la CTVC y le realizó diversas preguntas sobre el servicio alimentario, y *"manifestó que a la fecha de la visita contaban con doscientos cincuenta y uno (251) niños matriculados en su institución, en tanto Qali Warma viene entregando productos para doscientos veintisiete (227) alumnos, lo que significaría hasta ese momento un déficit de veinticuatro (24) raciones"*.
2. Con fecha 3 de mayo, previa asistencia técnica del MGL, la directora envía el oficio N°24-2022, el cual se le solicitó para sincerar el dato de los usuarios matriculados, donde indica que a la fecha cuenta con **244 usuarios** matriculados los cuales están registrados en el SIAGIE y que tendría un déficit de 17 raciones.
3. El MGL emitió el informe N° D000017-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-MEC (se adjunta) a la Unidad Territorial de Ayacucho para informar sobre la diferencia de usuarios y realizar la verificación y actualización por parte del MINEDU en la base de datos del SIAGIE y realizar la actualización en base a la RDE N° D000210-2021-MIDIS/PNAEQW-DE "Procedimiento para la actualización del listado y agrupamiento de instituciones educativas públicas en ítems y establecer periodo de atención por entrega de alimentos para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", donde se indica en el numeral **8.1 indica que el segundo corte de información para la actualización del listado de II.EE. y usuarios con emisión de la RDE para el servicio alimentario 2022 se realizará en el mes de MAYO**, así mismo que el incremento de usuarias y usuarios se puede realizar sin la emisión de la RDE, siempre y cuando exista reducciones de raciones en otras II.EE., lo cual **no se puede realizar ya que por las clases presenciales hay mayor incremento de usuarios**, en ese sentido se está realizando la gestión para la actualización de usuarios con la emisión de la RDE correspondiente e inmediatamente atender según la cantidad de usuarios matriculados.

PUNTO CRÍTICO 2

NO SE DISTRIBUYE LA CANTIDAD COMPLETA DE ALIMENTOS QUE LE CORRESPONDE A CADA ALUMNO MATRICULADO.

1. El 21 de marzo el MGL brinda la asistencia técnica para que se realice la redistribución de los alimentos en cumplimiento de la RDE N° D000145-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, Protocolo para la Gestión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, donde se indica en el numeral 9.3.2.1, literal ii que *"El Comité de Alimentación Escolar, arma la canasta de alimentos de acuerdo a la cantidad total de las/los usuarias/os registrados en el "Acta de Entrega y Recepción de Alimentos". En caso exista variación del número de las/los usuarias/os puede adecuar la canasta de alimentos, con la asistencia técnica de la/el MGL"*, a lo cual el CAE toma la estrategia de **distribuir la cantidad de 227 raciones que son atendidas por el programa**, debido a que los datos están sujeto a variar porque el proceso de matrícula continúa y algunos usuarios pese a estar matriculados no tienen asistencia a las clases y los padres de familia no recogen. Dicha distribución se realizó el 22 de marzo, donde se realizó la entrega de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la ración completa a los usuarios como se evidencia en el padrón y acta de distribución, de los cuales se han distribuido 192 canastas quedando 35 canastas en el almacén de la I.E. para ser entregadas en la segunda distribución.

2. Las evidencias de la distribución de la 1era distribución con la cantidad de alimentos completo se encuentran registradas en el ANEXO N° 2: ACTA DE DISTRIBUCIÓN MODALIDAD PRODUCTOS-1ERA DISTRIBUCIÓN Y ANEXO N° 1: PADRÓN O REGISTRO DE CONTROL: ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ALIMENTOS A LOS USUARIOS DEL PNAEQW – MODALIDAD PRODUCTOS- ENTREGA N° 01 CON FECHA 22 DE MARZO DEL 2022 (se adjunta)

PUNTO CRÍTICO 3

EL CAE NO HA DISTRIBUIDO LOS ALIMENTOS A LOS PADRES/MADRES/APODERADOS DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS, CORRESPONDIENTE A ESTA ENTREGA.

1. En base a la adenda y/o contrato del ITEM SAN JUAN BAUTISTA Contrato N° 0006-2022-CC-AYACUCHO 3/PRODUCTOS donde pertenece la I.E. 38984-13 La Florida, con fecha 10 de marzo el MGL informa a los CAEs que el PLAZO MÁXIMO DE DISTRIBUCIÓN ES HASTA EL 18 DE MARZO, debido a que debido al inicio del año escolar 2022 los directores informaron que tenían varias actividades a realizar y que necesitan un tiempo prudente para poder organizarse con el CAE para la distribución ya que el proveedor entregó los alimentos los días 8 y 9 de marzo a las II.EE. del distrito de Carmen Alto.
2. Por dificultades que fueron comunicadas al MGL por la directora de la I.E. 38984-13 La Florida, la distribución de alimentos se realizó el 22 de marzo.
3. Con fecha 2 de mayo se reitera la asistencia técnica sobre el Cronograma de entrega por parte de los proveedores y las Fechas Plazo de distribución de los productos en las II.EE. por cada entrega de alimentos, a lo cual se le exhorta a su cumplimiento mediante el OFICIO N° 0205-2022-PNAEQW-MEEC (se adjunta oficio) y se brinda la asistencia técnica a la directora de la I.E. 38984-13 La Florida.

V. CONCLUSIONES.

- 5.1. En el Punto crítico 1: **EL NÚMERO DE ALUMNOS QUE FIGURA EN EL ACTA DE ENTREGA NO ES IGUAL AL NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS**, que indica el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, es **PARCIALMENTE INFUNDADO**, ya que efectivamente el PNAEQW viene realizando la atención a 227 usuarios según el Acta de Entrega y Recepción de productos pero a la fecha se cumple con la gestión para la actualización de usuarios de acuerdo al INFORME N° D000017-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-MEC, que según el cronograma será actualizado en el mes de Mayo con la emisión de la RDE del listado actualizado de las II.EE. y usuarios matriculados para el 2022. Una vez actualizado se atenderá inmediatamente a los 244 usuarios (oficio con fecha 03 de mayo).
- 5.2. En el Punto crítico 2: **NO SE DISTRIBUYE LA CANTIDAD COMPLETA DE ALIMENTOS QUE LE CORRESPONDE A CADA ALUMNO MATRICULADO**, el hecho es **PARCIALMENTE INFUNDADO**, ya que el CAE tomó como estrategia el de distribuir las 227 raciones completas y atendidas por el programa hasta agotar stock, por lo cual se está entregando la ración completa a los usuarios y hasta la fecha aún hay canastas que no han sido recogidas oportunamente por los padres de familia e inasistencia de alumnos. En tal sentido se evidencia en el ANEXO N° 2: ACTA DE DISTRIBUCIÓN MODALIDAD PRODUCTOS-1ERA DISTRIBUCIÓN Y ANEXO N° 1: PADRÓN O REGISTRO DE CONTROL: ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ALIMENTOS A LOS USUARIOS DEL PNAEQW – MODALIDAD PRODUCTOS- ENTREGA N° 01 CON FECHA 22 DE MARZO DEL 2022.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

- 5.3. En el punto crítico 3: **EL CAE NO HA DISTRIBUIDO LOS ALIMENTOS A LOS PADRES/MADRES/APODERADOS DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS, CORRESPONDIENTE A ESTA ENTREGA**, el hecho es **FUNDADO**, ya que en la asistencia técnica brindado por el MGL se les proporcionó un plazo mayor a lo establecido en la adenda del Contrato N° 0006-2022-CC-AYACUCHO 3/PRODUCTOS con respecto al periodo de atención antes del 14.03.2022 y el cual se cumplirá y será reiterativo la asistencia técnica a partir de la fecha en cumplimiento de las fechas y plazos establecidos como se indican en el OFICIO N° 0205-2022-PNAEQW-MEEC.

VI. RECOMENDACIONES

1. El MGL será reiterativo en la asistencia técnica sobre las fechas plazo al período de atención de entrega establecidos en la adenda correspondiente y en cumplimiento del DS-008-2012-MIDIS/PNAEQW que señala "Garantizar el servicio alimentario durante todos los días del año escolar a los usuarios del programa de acuerdo a sus características y las zonas donde viven"
1. Se seguirá realizando la asistencia técnica y comunicación constante por parte del MGL con el CAE de la I.E. 38984-13 LA FLORIDA para comunicar sobre el proceso de actualización de usuarios en base al SIAGIE y seguir realizando la adecuada distribución de productos entre todos los usuarios matriculados hasta que se emita la RDE.
2. Se sugiere que la CTVC debe de conocer las acciones complementarias de distribución que se estipulan en la RDE. N° D000145-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, Protocolo para la Prestación del Servicio Alimentario por los actores vinculados a las Instituciones Educativas públicas atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Gestión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, frente al incremento y diferencia de usuarios matriculados a inicios del año escolar.
3. De igual manera se debe de conocer que la actualización de la lista de II.EE. y cantidad de usuarios para el año 2022 se realiza en el mes de MAYO en cumplimiento de la RDE. N° D000210-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, Procedimiento para la actualización del listado y agrupamiento de instituciones educativas públicas en ítems y establecer periodo de atención por entrega de alimentos para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
4. Solicitar el reporte del SIAGIE para tomar registro de la cantidad de usuarios matriculados, de esta manera tener un dato exacto en la fecha de supervisión.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARLYN EBONY ENCISO CARRASCO
UNIDAD TERRITORIAL AYACUCHO



Ayacucho, 04 de Mayo del 2022

INFORME N° D000017-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAYAC-MEC

Para : **NERI SOSA CABEZAS**
UNIDAD TERRITORIAL AYACUCHO

Asunto : Actualización de usuarios correspondiente a las Instituciones Educativas del ítem Ayacucho 2, San Juan Bautista y Tambillo correspondiente al Comité de Compras Ayacucho 3 según RDE 300-2021-MIDIS/PNAEQW-DE.

Referencia : a) OFICIO N° 014-2022-DREA-UGEL-H-I.E. N° 38841/MX-P "LME"/DIR (18 ABRIL 2022)
b) OFICIO N° 07-2022-DREA-UGEL-H-I.E.I. N° 432-188-/DIR (2 MAYO 2022)
c) OFICIO N° 029-2022-DREA-UGEL-HGA-IE. N° 38984-10 LA PAZ-/DIR (3 MAYO 2022)
d) OFICIO N° 024-2022-IE. N° 38984-13 LA FLORIDA (3 MAYO 2022)
e) OFICIO N° 10-2022-UGEL-HGA/IEP N° 38977 MX-P-VSC-JN-SUBDIR. (2 MAYO 2022)
f) OFICIO N° 022-2022-DREA-UGEL-H-IE.I. N° 432-14/DIR-HG. (21 ABRIL 2022)
g) OFICIO N° 008-2022-D.I.E.I. N° 432-56/MX-U-Y. (20 ABRIL 2022)
h) OFICIO N° 016-2022-DREA-UGEL-HGA-I.E.I. N° 432-63/MX-P (4 MAYO 2022)
i) OFICIO N° 015-2022-DREA-UGEL-HGA/DIR-IE38984-27/MX-M-"IBG"-TAMBILLO (29 ABRIL 2022)

Fecha Elaboración: Ayacucho, 04 de mayo de 2022

Por medio del presente me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, con la finalidad de informar actualización de usuarios y usuarias de listado de instituciones educativas del Comité de Compras Ayacucho 3 correspondiente a la RDE N° D000300-2021-MIDIS/PNAEQW-DE.

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000179-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 08 de julio de 2021, se aprueba el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000210-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 27 de agosto de 2021, se aprueba el "Procedimiento para la actualización del listado y agrupamiento de Instituciones Educativas en ítems y establecer el periodo de atención por entrega de alimentos para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En cumplimiento del literal **d) Reducción de usuarias/os y retiro de IIEE de la cobertura del PNAEQW del numeral 8.1.1** del Procedimiento señalado para la actualización de listado de II.EE. y en concordancia a los documentos de la referencia detallo en **Anexo N° 01** las II.EE que deben ser actualizadas, incluyendo la documentación sustentatoria correspondiente a incremento y **reducción de usuarias y usuarios de las II.EE de cobertura del PNAEQW.**

Por lo expuesto, en observancia al numeral 8.1.1 del Procedimiento para la actualización de listado de instituciones educativas informo a su despacho para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARLYN EBONY ENCISO CARRASCO
UNIDAD TERRITORIAL AYACUCHO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 01

1.- Incremento de usuarias y usuarios coberturadas por el PNAEQW

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	CODIGO MODULAR	NOMBRE	DIRECCIÓN	NIVEL	USUARIOS	COMITÉ	TIPO_SERVICIO	VARONES	MUJERES	USUARIOS ACTUALIZADOS	MOTIVO DE NO ACTUALIZACIÓN EN SIAGIE	DOCUMENTO SUSTENTO (SIAGIE/NÓMINAS DE MATRÍCULA)
AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	CONDORAY	0593020	38841 LOS MARTIRES DE LA EDUCACION	AVENIDA LOS CONDORES 101 MZ 8	PRIMARIA	89	AYACUCHO 3	II	48	55	103	Está actualizado, hay mayor incremento de usuarios matriculados	Reporte del Resumen por género y grado académico del SIAGIE
AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	NIÑO JESUS DE ÑEQUE	1708452	432-188	PARQUE PLAZA PRINCIPAL S/N COMUNIDAD	INICIAL	11	AYACUCHO 3	II	10	9	19	Está actualizado, hay mayor incremento de usuarios matriculados	Reporte del total de estudiantes matriculados del SIAGIE
AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO	LA PAZ	1199900	38984-10 - LA PAZ	AVENIDA 8 DE MARZO MZ 5	PRIMARIA	205	AYACUCHO 3	I	127	117	244	Está actualizado, hay mayor incremento de usuarios matriculados	Reporte del total de estudiantes matriculados del SIAGIE
AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO	LA FLORIDA	1345339	38984-13 LA FLORIDA	JIRON AYACUCHO S/N MZ U LOTE 1	PRIMARIA	227	AYACUCHO 3	I	118	126	244	Está actualizado, hay mayor incremento de usuarios matriculados	Reporte del Resumen por género y grado académico del SIAGIE
AYACUCHO	HUAMANGA	JESÚS NAZARENO	VILLA SAN CRISTOBAL	0749069	38977 VILLA SAN CRISTOBAL	LOS INKAS MZ LL LOTE 7	PRIMARIA	320	AYACUCHO 3	I	150	184	334	Está actualizado, hay mayor incremento de usuarios matriculados	Reporte del Resumen por género y grado académico del SIAGIE
AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO	YANAMA	1408277	432-14	YANAMA	INICIAL	121	AYACUCHO 3	I	59	65	124	Está actualizado, hay mayor incremento de usuarios matriculados	Reporte del Resumen por género y grado académico del SIAGIE
AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	TAMBILLO	1467042	432-56	PARQUE PLAZA PRINCIPAL	INICIAL	10	AYACUCHO 3	II	7	4	11	Está actualizado, hay mayor incremento de usuarios matriculados	Reporte del Resumen por género y grado académico del SIAGIE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2.- Reducción de usuarias y usuarios cobeturas por el PNAEQW

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	CODIGO MODULAR	NOMBRE	DIRECCIÓN	NIVEL	USUARIOS	COMITÉ	TIPO_SERVICIO	VARONES	MUJERES	USUARIOS ACTUALIZADOS	MOTIVO	DOCUMENTO SUSTENTO
AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	CONDORAY	1418763	432-63	CONDORAY	INICIAL	72	AYACUCHO 3	II	24	36	60	Traslado de alumnos y menor cantidad de usuarios matriculados	Reporte del Resumen por género y grado académico del SIAGIE
AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	YANTAPACHA	1459551	38984-27 ISIDRO BALTASAR GARCIA	PARQUE PLAZA DE ARMAS	PRIMARIA	29	AYACUCHO 3	II	9	13	22	Menor cantidad de usuarios matriculados	Nóminas oficiales del 2022



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ayacucho, 02 de mayo del 2022

OFICIO N° 0205-2022- PNAEQW- MEEC

Señores : Presidentes de los CAEs de las Instituciones Educativas del distrito de Carmen Alto.

Asunto : Comunicación sobre las FECHAS DE ENTREGA DE PRODUCTOS POR PARTE DEL PROVEEDOR y FECHA PLAZO DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS EN LAS II.EE.

Referencia : Contrato N° 0006-2022-cc-Ayacucho3/productos

Es grato dirigirme a ustedes estimados presidentes del CAE, para saludarlos cordialmente a nombre del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma de la Unidad Territorial Ayacucho, y comunicarles sobre las FECHAS DE ENTREGA DE PRODUCTOS POR PARTE DEL PROVEEDOR y FECHA PLAZO PARA DISTRIBUCIÓN EN LAS II.EE. correspondientes al Contrato N° 0006-2022-CC-AYACUCHO3/PRODUCTOS del proveedor CORPORACIÓN ALIMENTARIA SAN ANTONIO DE PADUA S.A.C. del distrito de Carmen Alto, con el fin de que puedan organizarse adecuadamente con los miembros CAE para la recepción, almacenamiento y distribución de productos.

En referencia al Contrato N° 0006-2022-CC-AYACUCHO3/PRODUCTOS, tenemos el siguiente cuadro donde se observa las fechas de entrega y fecha plazo de distribución en las II.EE.:

Cuadro N° 1: CRONOGRAMA DE ENTREGA DE PRODUCTOS POR PARTE DEL PROVEEDOR Y FECHAS PLAZO PARA LA DISTRIBUCIÓN EN LAS II.EE. - 2022.

N° DE ENTREGA	PLAZO DE DISTRIBUCIÓN POR ENTREGA- PROVEEDOR	DÍAS DE ATENCIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO	FECHA PLAZO PARA DISTRIBUCIÓN EN II.EE.	PERIODO DE ATENCIÓN POR ENTREGA
1	Del 3 al 11 de marzo del 2022	25	13 de marzo del 2022	Del 14 de marzo al 15 de abril del 2022
2	Del 4 al 12 de abril del 2022	25	17 de abril del 2022	Del 18 de abril al 27 de mayo del 2022
3	Del 18 al 26 de mayo del 2022	25	29 de mayo del 2022	Del 30 de mayo al 1 de julio del 2022
4	Del 21 al 30 de junio del 2022	25	3 de julio del 2022	Del 4 de julio al 19 de agosto del 2022
5	Del 10 al 18 de agosto del 2022	25	21 de agosto del 2022	Del 22 de agosto al 23 de septiembre del 2022
6	Del 14 al 22 de septiembre del 2022	25	25 de septiembre del 2022	Del 26 de septiembre al 4 de noviembre del 2022
7	Del 25 de octubre al 3 de noviembre del 2022	23	6 de noviembre del 2022	Del 7 de noviembre al 7 de diciembre del 2022
Total, días de atención		173		

- **Plazo de distribución por entrega:** fecha establecida para que el proveedor pueda realizar la entrega de productos de manera conforme en las II.EE. en coordinación con los CAES.
- **Fecha Plazo para distribución en II.EE.:** fecha establecido como plazo para realizar la etapa de distribución en las II.EE. y entrega de productos a los padres de familia cumpliendo los protocolos antes de iniciarse el periodo de atención.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
GALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- **Período de atención por entrega:** Es el tiempo que comprende los días de atención efectiva que cubre los alimentos entregados.

Teniendo en cuenta las fechas y plazos programadas para cada entrega, se les recomienda estar pendientes de la comunicación del proveedor para coordinar la fecha de recepción y organizarse con los miembros del CAE para realizar la limpieza, desinfección, mantener hermético y ordenado el ambiente destinado para el almacenamiento de los productos. Así mismo se les pide **el compromiso de cumplir con la distribución de productos en la FECHA PLAZO** establecido por cada entrega cumpliendo con los protocolos de limpieza, desinfección, comunicación con los padres de familia, distribución adecuada, suscripción del acta y padrón y cumplir con las medidas de prevención contra el covid-19 (lavado de manos, uso adecuado de mascarilla, distanciamiento social y no exponer a las personas vulnerables y niños menores de 12 años durante la recepción almacenamiento y distribución de productos en las I.E.E.)

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Creado digitalmente por ENCISO
CARRASCO Marilyn Estery PMA
2020154005 400
Número: 814 el autor del documento
Fecha: 01/05/2022 10:14:11 -05:00

Atte. Marilyn E. Enciso Carrasco
MONITOR DE GESTIÓN LOCAL
PNAEQW

CONTRATO N° 0006-2022-CC-AYACUCHO 3/PRODUCTOS

Conste por el presente documento, el contrato para la entrega de alimentos para la prestación del servicio alimentario en la modalidad de productos, que celebran de una parte el **COMITÉ DE COMPRA AYACUCHO 3**, en adelante **EL COMITÉ**, reconocido mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000316-2021-MIDIS/PNAEQW-DE** con **RUC N° 20534833564**, domicilio legal en COOPERATIVA QUIJANO MENDIVIL MANZANA H LOTE. 05 (FRENTE A LA IGLESIA DE MORMONES), DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO, debidamente representada/o por la/el Presidenta/e GONZALES ARONES, OTTO OSWALDO, identificado(a) con **DNI N° 41223671** y de la otra parte CONSORCIO SAN ANTONIO DE PADUA con código de PROVEEDOR/A: 9090 (INTEGRADA/O POR: CORPORACIÓN ALIMENTARIA SAN ANTONIO DE PADUA S.A.C. con **RUC N° 20601723043**, APUS CORPORACION S.A.C. con **RUC N° 20574608652**, CORPORACION CASAVARDE - GRUPO CR S.A.C. con **RUC N° 20574634220**, IMPORTACIONES YGUSA E.I.R.L. con **RUC N° 20603776829**, SIENDO LA/EL REPRESENTANTE COMÚN EL(LA) SEÑOR/A EDGAR CASAVARDE ROCA (Representante Legal y/o Apoderado Legal de la empresa CORPORACIÓN ALIMENTARIA SAN ANTONIO DE PADUA S.A.C., con **DNI N° 42211625**), domicilio legal en AV. 9 DE DICIEMBRE N° 244, Distrito ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY, Provincia HUAMANGA, Departamento AYACUCHO, a quien en adelante se le denominará el/la PROVEEDOR/A, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02/12/2021 se publicó en el portal web institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (**en adelante PNAEQW**), la segunda convocatoria del Proceso de Compras para la prestación del servicio alimentario en la modalidad de productos, destinado a las/los usuarias/os del PNAEQW.

El **COMITÉ** adjudicó al/a la **PROVEEDOR/A** el **Ítem SAN JUAN BAUTISTA** de acuerdo con los resultados de la evaluación y calificación del Proceso de Compras. Las condiciones, limitaciones, obligaciones, prestaciones, responsabilidades y facultades derivadas de la relación jurídica contractual se encuentran reguladas en el Manual del Proceso de Compras, Bases y Anexos que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente contrato, es la entrega de alimentos para la prestación del servicio alimentario en la modalidad productos por parte del/de la **PROVEEDOR/A** a favor de las/los usuarias/os del **PNAEQW** de los niveles Inicial, Primaria y Secundaria (de corresponder) del **Ítem SAN JUAN BAUTISTA**, según las especificaciones técnicas, características y cantidades establecidas en los Anexos que se detallan:

Anexo N° 01	-	Listado de Instituciones Educativas Públicas.
Anexo N° 02	-	Valor Adjudicado.
Anexo N° 03-A	-	Especificaciones Técnicas de Alimentos Modalidad Productos.
Anexo N° 03-B	-	Tabla de Alimentos para la Modalidad Productos.
Anexo N° 04-A	-	Requerimiento de Volumen de Productos por Ítem.
Anexo N° 04-B	-	Requerimiento de Volumen de Productos por Institución Educativa.
Anexo N° 05	-	Acta de Entrega y Recepción de Alimentos.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMO ANTICORRUPCIÓN

- 3.1 Es de interés del **COMITÉ** y del/de la **PROVEEDOR/A** que la ejecución del presente contrato se realice sin mediar, directa o indirectamente, solicitudes, requerimientos, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través del/de la **PROVEEDOR/A** o de terceros, que tengan por objeto que la/el funcionaria/o o servidor/a público/a, condicione su conducta, actúe en violación de sus obligaciones o que actúe sin faltar a estas, con la finalidad de favorecer, patrocinar, defender, proteger, y/o promover directa o indirectamente, los intereses del/de la **PROVEEDOR/A** y/o de terceros.
- 3.2 En tal sentido, el **COMITÉ** y el/la **PROVEEDOR/A** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarias/os, empleadas/os, directivas/os, subcontratistas, apoderadas/os, representantes en general y/o consultoras/es, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión, coacción y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción, así como de conductas tipificadas como Delitos Contra la Administración Pública previstas en el Código Penal.

- 3.3 El **COMITÉ** y el/la **PROVEEDOR/A** declaran que tanto ellos como sus administradoras/es, empleadas/os, funcionarias/os, directivas/os, subcontratistas, apoderadas/os, representantes en general y/o consultoras/es, que participasen o, de cualquier forma, estuvieran vinculadas/os o involucradas/os, de manera directa o indirecta, con la ejecución del presente contrato:
- Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en este contrato de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción, las mismas que son de su conocimiento y de acuerdo a las cuales desarrollan sus actividades promocionales y comerciales.
 - No solicitarán, autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquier funcionaria/o, agente o servidor/a público/a, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicha/o funcionaria/o o servidor/a público/a condicione su conducta, actúe en violación de sus obligaciones o que sin faltar a estas, otorgue o garantice, de cualquier manera, una ventaja indebida, de cualquier naturaleza, a favor del **COMITÉ** o del/de la **PROVEEDOR/A**.
- 3.4 El **COMITÉ** y/o el/la **PROVEEDOR/A** debe comunicar inmediatamente al **PNAEQW** y/o la autoridad competente, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación a cualquiera de las normas anticorrupción por parte del Comité y/o Proveedor/a o de cualquier funcionaria/o o servidor/a público/a del **PNAEQW**.
- 3.5 En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se dará sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente contrato, en aplicación de las normas anticorrupción.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente Contrato asciende a la suma total de **S/ 2,422,256.04 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 04/100 SOLES)**, por la prestación del servicio alimentario que incluye el costo de los alimentos, gastos de transporte, gastos administrativos (incluye gastos bancarios generados por el pago de las prestaciones), costos y sobrecostos laborales, gastos operativos, gastos financieros, impuestos (salvo lo establecido en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía) y cualquier otro gasto relacionado de forma directa o indirecta a la entrega de los alimentos puesto dentro de las Instituciones Educativas Públicas según el **Anexo N° 01 "Listado de Instituciones Educativas Públicas"**.

Nivel Educativo	N° CCP	Meta	Tipo de Ración	Tipo de Servicio	N° de Usuarios	N° de Raciones	Precio Unitario S/	N° Días de Atención	Importe S/
INICIAL	118	0064	1	PSA	3,582	619,686	1.39	173	861,363.54
PRIMARIA	118	0064	1	PSA	6,015	1,040,595	1.50	173	1,560,892.50
Importe Total S/									2,422,256.04

CLÁUSULA QUINTA: CRONOGRAMA DE ENTREGA

- 5.1 Los productos deben entregarse en las Instituciones Educativas Públicas de acuerdo a los plazos establecidos en el siguiente cronograma:

N° Entrega	Plazo máximo de presentación de expedientes para liberación (*)	Plazo máximo de liberación (**)	Plazo de distribución por entrega (***)	Días de atención por entrega				Período de Atención por entrega
				Regular JEC y No Residentes	Residentes	Secundaria Tutorial	Centros Rurales de Formación Alternancia (C.R.F.A.)	
1	Hasta el 10 de febrero del 2022	Hasta el 2 de marzo del 2022	Del 3 al 11 de marzo del 2022	25	0	0	0	Del 14 de marzo al 15 de abril del 2022

2	Hasta el 14 de marzo del 2022	Hasta el 1 de abril del 2022	Del 4 al 12 de abril del 2022	25	0	0	0	Del 18 de abril al 27 de mayo del 2022
3	Hasta el 27 de abril del 2022	Hasta el 17 de mayo del 2022	Del 18 al 26 de mayo del 2022	25	0	0	0	Del 30 de mayo al 1 de julio del 2022
4	Hasta el 31 de mayo del 2022	Hasta el 20 de junio del 2022	Del 21 al 30 de junio del 2022	25	0	0	0	Del 4 de julio al 19 de agosto del 2022
5	Hasta el 18 de julio del 2022	Hasta el 9 de agosto del 2022	Del 10 al 18 de agosto del 2022	25	0	0	0	Del 22 de agosto al 23 de septiembre del 2022
6	Hasta el 23 de agosto del 2022	Hasta el 13 de septiembre del 2022	Del 14 al 22 de septiembre del 2022	25	0	0	0	Del 26 de septiembre al 4 de noviembre del 2022
7	Hasta el 4 de octubre del 2022	Hasta el 24 de octubre del 2022	Del 25 de octubre al 3 de noviembre del 2022	23	0	0	0	Del 7 de noviembre al 7 de diciembre del 2022
Total Días Atención				173	0	0	0	

(*) Plazo mínimo de quince (15) días hábiles antes del inicio del plazo de distribución por entrega.

(**) Un (01) día hábil antes al inicio del plazo de distribución por entrega.

(***) Un (01) día hábil antes del inicio del periodo de atención por entrega.

- 5.2 El/La **PROVEEDOR/A**, para la liberación de productos debe ingresar por mesa de partes de la Unidad Territorial, en horario de atención al público, a través del SIGDEL o por los canales que el **PNAEQW** establezca para dicho fin, el expediente para la liberación con la documentación completa y conforme (foliado y firmado), relacionada a los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas de alimentos de la modalidad productos, incluyendo los requisitos descritos según lo declarado en el **Formato N° 11** de la propuesta técnica, en un plazo mínimo de quince (15) días hábiles antes del inicio del plazo de distribución por entrega. Asimismo, debe garantizar la liberación de los productos en los plazos establecidos en el presente contrato. Ello no exime que pueda presentar con más días hábiles de anticipación la documentación antes señalada.
- 5.3 El/La **PROVEEDOR/A** debe entregar los productos según el **Anexo N° 04-B – Requerimiento de Volumen de Productos por Institución Educativa**, bajo las condiciones predeterminadas en las Bases del Proceso de Compras, y dejando constancia en el **Anexo N° 05 – Acta de Entrega y Recepción de Alimentos**.
- 5.4 La entrega de los productos se realiza dentro de cada una de las Instituciones Educativas Públicas atendidas por el **PNAEQW**, respetando estrictamente las condiciones contractuales.

En caso el/la **PROVEEDOR/A** incumpla los plazos máximos establecidos y/o incumpla con el registro de la información de las entregas de alimentos, utilizando la respectiva aplicación informática, de acuerdo con el documento normativo. “**Protocolo para el Registro de Entrega de Alimentos en las Instituciones Educativas Atendidas por el PNAEQW**”, se le aplicará las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA, CONDICIONES DE EJECUCION Y CAUSALES DE MODIFICACIÓN

- 6.1 El presente contrato tiene vigencia a partir de su suscripción hasta la liquidación del mismo.
- 6.2 Cada una de las entregas programadas en el presente contrato, debe garantizar que las/los usuarias/os de las Instituciones Educativas Públicas indicadas en el **Anexo N° 01 - Listado de Instituciones Educativas Públicas**, son atendidos en días lectivos desde el **14 de Marzo del 2022 al 7 de Diciembre del 2022, conforme a lo dispuesto por la autoridad educativa que comprenderá un total de 173 días** de atención del servicio alimentario.
- 6.3 El presente contrato será modificado a través de adendas, en los siguientes casos:
- a) En relación con las Instituciones Educativas Públicas y usuarias/os**
- Actualización y/o variación de Instituciones Educativas Públicas del ámbito geográfico del ítem contratado, previa autorización del **PNAEQW**.
 - Actualización y/o variación del número de usuarias/os previstos en el contrato, previa autorización del **PNAEQW**.
 - Incorporación de usuarias/os del ámbito de cobertura del mismo **COMITÉ DE COMPRA** o de otro **COMITÉ DE COMPRA**.
- b) En relación con los días de atención**
- Interrupción de los días de atención por causas ajenas a las partes.
- c) En relación con los productos**
- En caso de limitada disponibilidad de alimentos debidamente sustentado, que imposibilite la entrega de productos de acuerdo con el Requerimiento de Volumen de Productos por ítem (Anexo N° 04-A) y el Requerimiento de Volumen de Productos por Instituciones Educativas (Anexo N° 04-B), el/la **PROVEEDOR/A** puede solicitar a el **COMITÉ** el intercambio de alimentos, de acuerdo con lo establecido en el documento normativo que apruebe el **PNAEQW**.
- d) En situaciones de emergencia**
- Se pueden generar ajustes en las Tablas de Alimentos para la prestación del servicio alimentario - Modalidad Productos (Anexo N° 03-B), al Requerimiento de Volumen de Productos por ítem (Anexo N° 04-A) y al Requerimiento de Volumen de Productos por Instituciones Educativas (Anexo N° 04-B), de acuerdo a lo establecido en los documentos normativos "**Protocolo para la gestión del Servicio Alimentarios del PNAEQW**" y "**Protocolo para la planificación del Menú Escolar del PNAEQW**."
- 6.4 La reducción de los días de atención por cualquiera de las causas antes mencionadas genera el ajuste de los volúmenes contratados, el cual constituye requisito para la determinación del monto materia de la adenda.
- 6.5 También puede realizarse adendas por otras causas reguladas en el Manual del Proceso de Compras, en el "**Procedimiento para la Suscripción de Adendas a los Contratos Suscritos por los Comités de Compra para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW**" y las Bases Integradas del Proceso de Compras.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

- 7.1 **EL COMITÉ** realiza el pago de la contraprestación de la entrega efectiva de los alimentos objeto del presente contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido en el documento normativo "**Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el marco del Modelo de Cogestión del PNAEQW**". Dicho pago es efectuado en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la autorización de la transferencia realizada por parte del **PNAEQW** y se hace efectivo mediante abono de la cuenta bancaria del **COMITÉ** a la cuenta bancaria del/de la **PROVEEDOR/A**.

- 7.2 El/La **PROVEEDOR/A** debe presentar al **COMITÉ** la documentación para el pago, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Entrega	Plazo de Presentación de Expediente de Conformidad de Entrega para el pago de la prestación del servicio alimentario
1	Del 17 al 18 de marzo del 2022
2	Del 20 al 21 de abril del 2022
3	Del 1 al 2 de junio del 2022
4	Del 6 al 7 de julio del 2022
5	Del 24 al 25 de agosto del 2022
6	Del 28 al 29 de septiembre del 2022
7	Del 9 al 10 de noviembre del 2022

Se tendrá por presentado el Expediente de Conformidad de Entrega siempre que el/la **PROVEEDOR/A** haya cumplido con presentar todos los documentos requeridos en el numeral 7.3 del presente contrato y en los plazos previstos en el párrafo precedente. Cuando el/la **PROVEEDOR/A** no cumpla con entregar la documentación dentro del cronograma establecido, los retrasos en el pago serán de su exclusiva responsabilidad y se aplicará la penalidad correspondiente.

- 7.3 El Expediente de Conformidad de Entrega para el pago de la prestación del servicio alimentario debe contener los siguientes documentos:
- Solicitud de pago.
 - Actas de Entrega y Recepción de Alimentos en original completas (con la respectiva conformidad materializada con la firma y el registro de la fecha de recepción por un integrante del Comité de Alimentación Escolar).
 - Guías de Remisión.
- 7.4 El/La **PROVEEDOR/A** debe realizar la sincronización final de los registros de entrega previo a la hora de presentación del Expediente de Conformidad de Entrega, de acuerdo con lo establecido en las Bases Integradas del Proceso de Compras, en el “**Protocolo para el Registro de Entrega de Alimentos en las Instituciones Educativas Atendidas por el PNAEQW**” y el presente contrato.
- 7.5 En caso el Expediente de Conformidad de Entrega tenga observaciones, estas serán comunicadas por la/el Jefa/e de la Unidad Territorial al **COMITÉ**, para que éste a su vez comunique al/a la **PROVEEDOR/A**, teniendo como plazo máximo de subsanación dos (02) días hábiles, después de haber sido notificado.
- 7.6 El/La **PROVEEDOR/A** comunica a la Unidad Territorial, la conformidad de la transferencia financiera realizada por el **COMITÉ**, por cada abono recibido por la entrega de alimentos para la prestación del servicio alimentario, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el documento normativo “**Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el marco del Modelo de Cogestión del PNAEQW**”.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte del presente contrato el documento que lo contiene y sus anexos, la propuesta técnica y la propuesta económica del /de la **PROVEEDOR/A**, el Manual del Proceso de compras vigente a la fecha de contratación, las Bases Integradas del Proceso de Compras, sus anexos, formatos y documentos normativos emitidos por el **PNAEQW** relacionados al Proceso de Compras.

Las partes reconocen expresamente que ninguno de los documentos que conforman el presente contrato puede contener estipulaciones, condiciones o alcances inferiores a los contenidos en las Bases Integradas del Proceso de Compras. Todo contenido que intente reducir los alcances o exigencias de las Bases Integradas no será válido, siendo en tal circunstancia, de aplicación el requerimiento contenido en las Bases Integradas.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL/DE LA PROVEEDOR/A

El/La **PROVEEDOR/A** está obligado a cumplir lo siguiente:

9.1 Cumplir con lo dispuesto en el Manual del Proceso de Compras y las Bases del Proceso de Compras, sus anexos, formatos y documentos normativos emitidos por el **PNAEQW** para el Proceso de Compras.

9.2 Cumplir con los requisitos, condiciones, especificaciones técnicas de alimentos y plazos establecidos en el contrato para la presentación del expediente de liberación completo y conforme, de acuerdo a lo establecido en el documento normativo "**Protocolo para la supervisión y liberación de alimentos en los establecimientos de las/los proveedoras/es del PNAEQW**", el mismo que debe ser presentado por el/la proveedor/a, mediante el SIGDEL o por los canales que el **PNAEQW** establezca en caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, el/la **PROVEEDOR/A** debe acreditar la procedencia de los productos que serán adquiridos directamente del fabricante, procesador, fraccionador o distribuidores autorizados, que permita la trazabilidad del producto adjuntando copia de la factura o boleta de venta y guía de remisión, consignando en al menos uno de los documentos requeridos el nombre del producto, marca, cantidad, presentación, lote; adjuntando la carta de distribuidor autorizado (de corresponder).

Si el/la **PROVEEDOR/A** fabrica o produce uno o más productos, queda exceptuado de la presentación de la factura o boleta y carta de distribuidor autorizado de los productos que elabore y entregue al **PNAEQW**. Si además, declara su establecimiento de fabricación como almacén para la atención del **PNAEQW**, estará exento de la presentación de la guía de remisión.

En el caso que los documentos presentados se encuentren observados el/la **PROVEEDOR/A** debe subsanar las observaciones en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación de la UT (vía correo electrónico), la misma que debe ser presentada a través del SIGDEL o por los canales que el **PNAEQW** establezca en caso fortuito o fuerza mayor, debidamente foliado y con firma digital por el/la **PROVEEDOR/A**.

9.3 Garantizar la liberación de los alimentos en los plazos establecidos en el contrato.

9.4 Poner a disposición en los almacenes, los alimentos para cada periodo de liberación en un plazo no mayor de un (01) día hábil de otorgada la conformidad al expediente de liberación.

9.5 Para la atención de un ítem, los alimentos deben ser almacenados en un único establecimiento donde se realizará la liberación; además de garantizar la capacidad y disposición adecuada de los productos en el establecimiento para el período de atención correspondiente.

9.6 Garantizar la calidad sanitaria de los alimentos que entrega a cada una de las Instituciones Educativas Públicas sin perjuicio de la responsabilidad civil frente a terceros y penal de ser el caso.

9.7 Entregar los alimentos dentro de cada IE, de acuerdo a la programación del menú escolar y cronograma de entrega, cumpliendo con las condiciones de distribución y el correspondiente registro y sincronización en la aplicación informática, según lo establecido en las Bases Integradas del Proceso de Compras, el contrato y demás documentos normativos aprobados por el **PNAEQW**.

Excepcionalmente, el/la **PROVEEDOR/A** puede solicitar la autorización al **COMITÉ DE COMPRA** para realizar la entrega antes del plazo establecido en el cronograma de entrega estipulado en el contrato. Con la opinión favorable de la Unidad Territorial, el **COMITÉ DE COMPRA** otorga la autorización a el/la **PROVEEDOR/A**.

9.8 Contar obligatoriamente con dispositivos móviles que cumplan con las características técnicas mínimas requeridas para instalar la aplicación informática proporcionada por el **PNAEQW**, mediante el cual se registra el evento de la entrega en cada una de las Instituciones Educativas Públicas. Los dispositivos móviles no podrán ser utilizados por más de un/una **PROVEEDOR/A**. Las características técnicas mínimas requeridas para los dispositivos móviles se encuentran establecidas en el documento normativo "**Protocolo para el Registro de Entrega de Alimentos en las Instituciones Educativas Atendidas por el PNAEQW**". El/la **PROVEEDOR/A** es responsable de la custodia e integridad de los equipos declarados y de la información que contienen, por lo que debe adoptar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos, hurto, robo, pérdida o deterioro.

9.9 Registrar los dispositivos móviles a través de la aplicación informática web SIGO Proveedores, los cuales deben ser presentados en la Unidad Territorial para la instalación de la Herramienta de Control y Monitoreo, para la habilitación de los dispositivos, conforme a, lo establecido en el documento normativo "**Protocolo para el Registro de Entrega de Alimentos en las Instituciones Educativas Atendidas por el PNAEQW**".

- 9.10 Realizar el registro de la información de todas las entregas de productos utilizando la respectiva aplicación informática de acuerdo con el documento normativo “**Protocolo para el Registro de Entrega de Alimentos en las Instituciones Educativas Atendidas por el PNAEQW**”. La sincronización final se debe realizar de forma previa a la hora de presentación del Expediente de Conformidad de Entrega.
- 9.11 Cumplir con los requisitos, condiciones, compromisos, especificaciones técnicas de alimentos y plazos establecidos durante la supervisión de la prestación del servicio alimentario, garantizando la continuidad del servicio y acreditando la entrega de alimentos de origen macroregional, de acuerdo a lo establecido en el contrato y demás documentos normativos aprobados por el **PNAEQW**.
- 9.12 Realizar el armado de las canastas según lo establecido en el documento normativo “**Procedimiento para la supervisión del armado de canastas de alimentos para su entrega por el PNAEQW**”, en los ítems programados para brindar la prestación del servicio alimentario mediante la entrega de canastas, según lo establecido en el Anexo N° 2: Valor Referencial.
- 9.13 Brindar todas las facilidades necesarias para que el **PNAEQW**, pueda ejercer su derecho a verificar el cumplimiento del contrato. En consecuencia, el **PNAEQW**, queda autorizado a apersonarse, de manera inopinada o programada, a las instalaciones del/de la **PROVEEDOR/A**, a través de sus representantes o de terceros, con la finalidad de verificar el estricto cumplimiento de lo pactado. El ejercicio de esta facultad debe ser ejecutada, en presencia del/de la **PROVEEDOR/A** o responsable de control de calidad o una/un representante autorizada/o.
- 9.14 Presentar el expediente de solicitud de pago al **COMITÉ DE COMPRA** a través de la Unidad Territorial acompañando las Actas de Entrega y Recepción de Alimentos firmadas por la/el integrante del Comité de Alimentación Escolar (CAE), y toda la documentación requerida para el pago dentro del plazo establecido en el cronograma para la entrega de Expedientes de Conformidad de Entrega establecido en el contrato. Las únicas actas válidas para la realización del pago son las emitidas desde la aplicación informática desarrollada por el **PNAEQW** según lo establecido en el **Anexo N° 05 de las Bases**.
- Asimismo, el/la **PROVEEDOR/A** que ha cumplido con realizar la entrega de los alimentos en las Instituciones Educativas Públicas debe realizar el registro del Acta de Entrega y Recepción de Alimentos (Acta Proveedor), en la aplicación informática SIGO Proveedor, escaneada por entrega, contrato (Ítem) e Institución Educativa Pública, esta acción se realiza previo a la presentación del Expediente de Conformidad de Entrega.
- 9.15 Comunicar a la Unidad Territorial la conformidad por la transferencia financiera correspondiente al pago, realizada por el **COMITÉ DE COMPRA**, de acuerdo a los plazos y demás disposiciones establecidas en el “**Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el marco del Modelo de Gestión del PNAEQW**”.
- 9.16 Cumplir con sus obligaciones laborales, conforme a la normativa vigente.
- 9.17 Contar con el Programa de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL), Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) u otros según corresponda, a fin de dar cumplimiento a los Principios Generales de Higiene y con los responsables de control de calidad (profesionales y/o técnicos titulados) en sus establecimientos (almacenes), según lo declarado en el Formato N° 05 de las Bases, garantizando su presencia durante la evaluación técnica de establecimientos y la ejecución contractual.
- 9.18 Realizar semestralmente y/o cada vez que ingrese personal nuevo los controles médicos (certificado, constancia o informe médico o resultado de los exámenes), el cual incluya al menos los exámenes médicos de Baciloscopia y Coprocultivo, del personal manipulador de alimentos, realizados en los establecimientos de salud categorizados por el MINSA o ESSALUD (mínimo categoría I-3) o clínicas afiliadas al sistema EPS, lo cual debe ser presentado cuando estos son solicitados por el **PNAEQW** durante la evaluación técnica de establecimientos y la ejecución contractual, adjuntando copia simple del DNI o Carnet de Extranjería u otro documento que acredite la identidad del personal manipulador de alimentos. El personal que no cuente con sus controles médicos no puede permanecer en el establecimiento (almacén).
- 9.19 Contar con el Plan, Protocolo u otro documento conforme a la normativa vigente establecida por la autoridad nacional, regional o local, según corresponda, a consecuencia de la situación de emergencia y/o caso de fuerza mayor, a fin de prevenir y evitar el contagio y transmisión del COVID 19 u otro según corresponda; adjuntando la constancia que acredite su presentación a la autoridad correspondiente.
- 9.20 Cumplir las disposiciones establecidas por el **PNAEQW**, en caso de suspensión de las actividades de supervisión, liberación y distribución de alimentos a las Instituciones Educativas Públicas atendidas por el **PNAEQW**.

- 9.21 Garantizar la continuidad de la prestación del servicio alimentario, cuando el **PNAEQW** suspenda las actividades en uno o más de sus establecimientos, sin perjuicio de la subsanación de las observaciones que motivaron dicha suspensión, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles.
- 9.22 En el caso que un/una **PROVEEDOR/A** atienda a más de un ítem, debe presentar el original o copia expedida (no copia simple) o copia legalizada notarialmente del Certificado y/o Informe de Inspección de Lote y/o Certificado Sanitario del lote del producto conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas de Alimentos, para una de las entregas de uno de los ítems, y copia simple para las demás entregas, siempre que corresponda a una misma Unidad Territorial, señalando en su carta de presentación del expediente para la liberación el número de Certificado o Informe de Inspección de Lote o Certificado Sanitario y número de entrega en la cual presentó el original.
- 9.23 Permitir el ingreso de el/la Supervisor/a de Plantas y Almacenes u otro personal acreditado por el **PNAEQW** a las instalaciones de los establecimientos (almacenes).
- 9.24 Garantizar que los vehículos utilizados para la distribución y/o entrega de los productos a las Instituciones Educativas Públicas, cumplan lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias o norma equivalente vigente que la sustituya y de lo establecido por el **PNAEQW**.
- 9.25 Cumplir con lo dispuesto en el Protocolo para el manejo de Productos No Conformes en el PNAEQW y el retiro de Productos no Conformes, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la autoridad sanitaria competente y/o el PNAEQW.
- 9.26 Realizar la reposición de los lotes de productos no conformes, cuando el **PNAEQW** lo disponga conforme a lo establecido en el documento normativo "**Protocolo para la Supervisión y Liberación en los Establecimientos de Alimentos de Proveedores del PNAEQW**".
- 9.27 El Saneamiento Ambiental debe realizarse con una frecuencia mínima de cada tres (3) meses durante la ejecución contractual, debiendo cumplir con los tratamientos de: desinfección, desinsectación, desratización, limpieza y desinfección de reservorios de agua y limpieza de tanques sépticos (de corresponder), adjuntando copia simple de la Resolución o Certificado o Constancia u otro documento que acredite la autorización, emitidos por la autoridad de salud y el informe técnico detallando los servicios de saneamiento realizado y los productos químicos utilizados (autorizados por el MINSA).
- 9.28 Implementar los intercambios de alimentos en estricta aplicación del documento normativo "**Protocolo para el intercambio de alimentos en la atención alimentaria de la modalidad productos del PNAEQW**".
- Los intercambios de alimentos pueden generar reajustes en el monto contractual.
- 9.29 Implementar las modificaciones de la programación del menú escolar, aprobadas por el **PNAEQW**, en estricta aplicación del documento normativo "**Protocolo para la planificación del menú escolar del PNAEQW**".
- Las modificaciones de la programación del menú escolar pueden generar reajustes en el monto contractual.
- 9.30 Cumplir con la ejecución del Plan de acción para el manejo de residuos sólidos generados a consecuencia de la entrega de productos, o el plan que lo reemplace.
- 9.31 Cumplir con el procedimiento de Rastreabilidad y Retiro de Productos no Conformes.
- 9.32 Cumplir los compromisos y/o promesas asumidas durante la etapa de selección de proveedoras/es:
- a) Certificación con la Norma ISO 9001:2015 (**Formato N° 15**)
 - b) Entrega de alimentos de origen macroregional (**Formato N° 16**)
- 9.33 En caso de presentarse situaciones que involucren la percepción sobre la calidad o inocuidad de los alimentos entregados, el/la proveedor/a debe realizar las acciones comunicacionales inmediatas sometiéndose a los lineamientos que para tal efecto apruebe el **PNAEQW**.

- 9.34 Contar con materiales, utensilios u otros para la ejecución de actividades de evaluación de las características físicas y organolépticas realizadas por el personal del **PNAEQW**, establecidas en el **“Protocolo para la Supervisión y Liberación de Alimentos en los Establecimientos de Proveedoras/es del PNAEQW”**.
- 9.35 En su relacionamiento con los diferentes grupos de interés (comunidad, entidades públicas y privadas locales, líderes locales, otros) deberán observar los lineamientos que para tal efecto apruebe el **PNAEQW**.
- 9.36 En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente acreditado, el consorcio puede cambiar al representante común, debiendo comunicarlo al **COMITÉ DE COMPRA**.

En el momento del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del/de la **PROVEEDOR/A**, este se encontrará incurso en mora automática.

El incumplimiento de las obligaciones detalladas en los numerales precedentes, serán consideradas para la emisión de la constancia de cumplimiento de la prestación para los procesos de compras de los años siguientes, de acuerdo a lo establecido en el **“Instructivo para la emisión de Constancia de cumplimiento de la prestación por la ejecución de contratos suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del PNAEQW”**.

CLAUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE COMPRA

Realizar el pago al/a la **PROVEEDOR/A** por la ejecución de las prestaciones a su cargo, conforme a lo estipulado en el presente contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RETENCION MYPE

El/La **PROVEEDOR/A** previo a la suscripción del presente Contrato acredita ser una **MYPE** mediante la presentación de la respectiva Constancia de REMYPE, expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicitando acogerse al mecanismo de la retención. En caso de consorcio, cada consorciado debe presentar la respectiva Constancia de REMYPE.

El **COMITÉ** retendrá el 10% del valor adjudicado del ítem para constituir el fondo de garantía, durante la primera mitad del número total de pagos programados, según el siguiente detalle:

Total de Entregas N°:		7
Total de Retenciones N°:		3
N° de Retención	N° de Entrega	Importe de Retención S/
1	1era. Entrega	80,741.87
2	2da. Entrega	80,741.87
3	3ra. Entrega	80,741.87
Total S/		242,225.61

* La garantía de seriedad de oferta se constituirá como parte del fondo de garantía de fiel cumplimiento, para aquellas/os **PROVEEDORAS/ES** que se acogieron al mecanismo alternativo de retención MYPE conforme lo establecido en el numeral 6.4.4.8 del Manual del Proceso de Compras.

Luego de liquidado el Contrato, el **COMITÉ** procederá con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, de corresponder.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

El **PNAEQW** está facultado para disponer definitivamente del fondo de garantía, cuando:

- 12.1 En el proceso de Liquidación de Contratos se identifiquen montos a descontar (otros descuentos) que no hayan sido considerados durante la ejecución contractual.

- 12.2 La resolución del contrato por causa imputable al/a la **PROVEEDOR/A** haya quedado consentida de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.11.3 del Manual del Proceso de Compras, o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se confirme y/o se declare procedente la resolución de contrato.

El monto de las garantías ejecutada corresponde íntegramente al **PNAEQW**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

- 13.1 La entrega de los alimentos se realiza dentro de cada una de las Instituciones Educativas Públicas atendidas por el **PNAEQW**, cumpliendo estrictamente las condiciones contractuales.
- 13.2 La conformidad de la entrega y recepción de los alimentos es otorgada por un/a integrante del Comité de Alimentación Escolar, y se materializa con la suscripción de la respectiva Acta de Entrega y Recepción de Alimentos. La/el integrante del Comité de Alimentación Escolar debe verificar, dependiendo de la modalidad de atención, la marca, lote, presentación, integridad del envase, fecha de vencimiento y cantidad de los mismos, de acuerdo con la información contenida en el Acta de Entrega y Recepción de Alimentos, y de existir observaciones, deben ser detalladas en la referida acta.

Las Actas de Entrega y Recepción de Alimentos, deben ser firmadas por alguno de los integrantes del Comité de Alimentación Escolar o persona autorizada. La persona autorizada solo puede recepcionar los alimentos en la primera entrega y las referidas actas deben ser refrendadas por un integrante del Comité de Alimentación Escolar.

- 13.3 Excepcionalmente, para las entregas de alimentos que se realicen en situaciones de emergencia o situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditados, las Actas de Entrega y Recepción de Alimentos, pueden ser suscritas por una persona autorizada por la/el presidenta/e del Comité de Alimentación Escolar; la persona autorizada debe ser un integrante de la comunidad educativa. Las referidas actas deben ser refrendadas por la/el presidenta/e del Comité de Alimentación Escolar, el cual se realiza consignando su firma, nombres y apellidos, número de Documento Nacional de Identidad y cargo en el Acta de Entrega y Recepción de Alimentos.

- 13.4 El **PNAEQW** solo autoriza la transferencia de recursos financieros para el pago por la entrega de alimentos que cumplan las especificaciones técnicas de alimentos aprobadas por el **PNAEQW** y que cuenten con la conformidad de un/a integrante del Comité de Alimentación Escolar en el Acta de Entrega y Recepción de Alimentos, de acuerdo al formato establecido en las Bases del Proceso de Compras (**Anexo N° 05**).

En caso de alimentos declarados no aptos para el consumo humano por la autoridad sanitaria competente, el **PNAEQW**, para realizar descuentos o no reconocer el pago, procede de acuerdo a lo establecido en el documento normativo "**Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el marco del Modelo de Cogestión del PNAEQW**".

De aplicarse el descuento, este no lo exime de la aplicación de penalidades y/o resolución de contrato según corresponda.

- 13.5 El Acta de Entrega y Recepción de Alimentos presentada por el/la **PROVEEDOR/A** es verificada y contrastada con el ejemplar registrado en la respectiva aplicación informática al momento de la entrega y aleatoriamente con el ejemplar que posee el Comité de Alimentación Escolar (los que deben contener la misma información que el ejemplar presentado por el/la **PROVEEDOR/A**). En caso de existir discrepancias entre los tres ejemplares antes descritos, la/el Jefa/e de la Unidad Territorial debe disponer que se realice la verificación correspondiente a fin de emitir el informe respectivo, prevaleciendo la opinión de la Unidad Territorial. La verificación de la conformidad es realizada de acuerdo a lo establecido en el documento normativo "**Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el marco del Modelo de Cogestión del PNAEQW**".
- 13.6 La Unidad Territorial remite a la UGCTR las penalidades a ser aplicadas y/o la resolución del contrato, según corresponda.
- 13.7 Las **Actas de Entrega y Recepción de Alimentos** presentados por el/la **PROVEEDOR/A** para efectos del pago tienen carácter de declaración jurada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISION DE LA PRESTACIÓN

- 14.1 Con la finalidad de cautelar el adecuado cumplimiento de las prestaciones a cargo de las/los proveedoras/es contratados, el **PNAEQW** se encuentra facultado, directamente o a través de terceros contratados para tal fin, para realizar de forma inopinada y/o programada acciones de supervisión y/o muestreo de alimentos en los establecimientos para la producción y/o almacenamiento, así como en las Instituciones Educativas Públicas, las que se realizan conforme a la normativa sanitaria vigente y requisitos establecidos por el **PNAEQW**. Esta facultad de supervisión se realiza en cualquier etapa de la ejecución contractual del Proceso de Compras.

En caso los resultados de la evaluación de los alimentos emitidos por la autoridad sanitaria competente o el organismo de inspección u otros contratados por el **PNAEQW** no cumplan con lo establecido en las Especificaciones Técnicas de Alimentos, el lote de alimentos será considerado no conforme, procediéndose de acuerdo a lo establecido en el “**Protocolo para la supervisión y liberación de alimentos en los establecimientos de proveedoras/es del PNAEQW**” y “**Protocolo para el manejo de productos no conformes en el PNAEQW**”.

- 14.2 La supervisión y monitoreo de la prestación del servicio alimentario se realiza de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas del Proceso de Compras, en el Contrato y los documentos normativos aprobados por el **PNAEQW**.
- 14.3 El **PNAEQW** verifica que los establecimientos para la producción y/o almacenamiento de alimentos de las/los proveedoras/es mantengan las condiciones higiénico sanitarias, cumplan los requisitos obligatorios establecidos por el Programa y la normativa sanitaria vigente; y demás declaraciones y compromisos asumidos por el/la proveedor/a durante la ejecución contractual. Asimismo, el **PNAEQW** verifica el cumplimiento de las tablas de alimentos para la prestación del servicio alimentario, especificaciones técnicas de alimentos; además, del cumplimiento de las condiciones del transporte y distribución de alimentos en las Instituciones Educativas Públicas.
- 14.4 El **PNAEQW** verifica que los establecimientos para la producción y/o almacenamiento de alimentos de las/los proveedoras/es cumplan con las disposiciones vigentes establecidas por la autoridad nacional, regional o local, en situaciones de emergencia y/o caso de fuerza mayor, a fin de prevenir y evitar el contagio y transmisión del COVID 19 u otros según corresponda.
- 14.5 En caso de verificarse el incumplimiento de las condiciones contractuales por parte del/de la proveedor/a, se procede de acuerdo a lo establecido en el Manual del Proceso de Compras y las Bases Integradas, respecto a la suspensión de actividades de supervisión y liberación en el establecimiento del/de la proveedor/a y/o la aplicación de penalidades y/o resolución contractual.

El incumplimiento de la suspensión por parte del/de la **PROVEEDOR/A** será puesto en conocimiento del Ministerio Público para las acciones que correspondan, sin perjuicio de la resolución del contrato.

- 14.6 Si como resultado de las acciones de supervisión, el **PNAEQW** identifica una o más causales de suspensión de las actividades en el establecimiento del/de la **PROVEEDOR/A**, se suspenderá temporalmente la supervisión y liberación, de ser el caso; de acuerdo a lo establecido en el documento normativo “**Protocolo para la supervisión y liberación de alimentos en los establecimientos de proveedoras/es del PNAEQW**”.
- 14.7 En caso de verificarse el incumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias a las que se encuentra obligado el/la **PROVEEDOR/A**, y/o la falsedad y/o adulteración de los documentos presentados, o cualquier incumplimiento contractual, la Unidad Territorial emitirá los informes técnicos identificando los incumplimientos y determinando las penalidades, los cuales serán remitidos a la **UGCTR**, para que valide las penalidades, resolución de contrato u otras consecuencias, de acuerdo con lo establecido en el Manual del Proceso de Compras, Bases y/o en el contrato respectivo.
- 14.8 En caso de falsedad y/o adulteración de los documentos presentados por el/la **PROVEEDOR/A**, el **PNAEQW** debe formular la denuncia correspondiente e informar a la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 15.1 La conformidad en la recepción de los productos por el Comité de Alimentación Escolar no enerva o perjudica el derecho de **EL COMITÉ** o del **PNAEQW** de reclamar las consecuencias derivadas de vicios ocultos, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y/o administrativas que correspondan.

- 15.2 **EL COMITÉ** puede aplicar la acción redhibitoria por vicio oculto, establecida en el artículo 1511° del Código Civil, cuando, al momento de la entrega, por cualquier circunstancia, imputable o no imputable al/a la **PROVEEDOR/A**, el **COMITÉ** no haya podido detectar que los bienes: (i) no cuentan con el respectivo Registro Sanitario y/o Autorización Sanitaria de Establecimiento, según corresponda, o (ii) no cumplen con las características físicoquímicas, microbiológicas u organolépticas establecido en las Especificaciones Técnicas de Alimentos según corresponda, o (iii) utilizan envases elaborados de materiales que contengan arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio o cualquier otro metal pesado u otro elemento nocivo, que pudiera ser absorbido por los alimentos o que pudiera afectarlos de cualquier modo, o (iv) son de mala calidad, no aptos para el consumo humano, en condiciones antihigiénicas o no cuenten con fecha de vencimiento o fecha expirada, o v) otras situaciones que comprometan la salud de las/los usuarias/os.
- 15.3 La resolución del contrato en estos supuestos será de pleno derecho y en consecuencia, el **PNAEQW** se encontrará facultado a suspender inmediatamente la distribución de los alimentos; sin perjuicio de que se inicien las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1 Las penalidades aplicables son identificadas y sustentadas por la Unidad Territorial, bajo responsabilidad, cuando concurren conjuntamente:
- Una causal de incumplimiento prevista en las bases y/o en el contrato, y
 - Que el incumplimiento no sea ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, según lo establecido en el documento normativo "**Procedimiento para la Evaluación de Inaplicación de Penalidades Solicitadas por las/los Proveedoras/es Contratados por los Comités de Compra**" aprobado por el **PNAEQW**.
- 16.2 Las penalidades se aplican automáticamente, en la solicitud de transferencia de recursos financieros respectivo y/o liquidación de contrato, sin perjuicio de la resolución del contrato y/o de las acciones legales que correspondan, previa evaluación y validación de la **UGCTR**.
- 16.3 Cada penalidad se calcula de forma independiente de las demás penalidades, las que serán deducidas de los pagos parciales, del pago final o de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo señalado en el contrato. El monto total de las penalidades aplicadas al contrato no debe superar el diez (10%) del monto contractual vigente.
- 16.4 En caso el monto de las penalidades aplicadas en un determinado contrato supere los montos pendientes de pago, éstas serán deducidas de la Garantía de Fiel Cumplimiento o del sistema alternativo a la obligación de presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento (retención MYPE).
- 16.5 Excepcionalmente, para aquellos contratos en los que se suscriba una adenda para la adscripción de uno o más ítems, el cálculo para la aplicación de la penalidad se realiza sobre la base del monto del ítem en el que se produjo el incumplimiento contractual.
- 16.6 La opinión del **PNAEQW** es vinculante y de obligatorio cumplimiento por parte del **COMITÉ DE COMPRA**. El **PNAEQW** dispone la notificación al/a la **PROVEEDOR/A** de las penalidades aplicadas vía publicación en el portal web institucional del **PNAEQW** y/o correo electrónico (siendo válida la primera notificación); la misma que se considera válida para todos los efectos sin necesidad de su notificación al domicilio contractual del contratista.
- 16.7 El/la proveedor/a puede solicitar la inaplicación de penalidades mediante la presentación al **COMITÉ DE COMPRA** de un escrito, adjuntando los elementos probatorios correspondientes, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de ocurrido el incumplimiento. El **COMITÉ DE COMPRA** debe trasladar el pedido a la Unidad Territorial.
- La solicitud de inaplicación de penalidades se debe presentar de acuerdo al procedimiento establecido en el documento normativo "**Procedimiento para la Evaluación de Inaplicación de Penalidades Solicitadas por las/los Proveedoras/es Contratados por los Comités de Compra**", caso contrario no será admitido.
- 16.8 El **PNAEQW** evalúa la solicitud y emite su pronunciamiento de acuerdo al documento normativo aprobado. Dicho pronunciamiento es vinculante y de obligatorio cumplimiento por el **COMITÉ DE COMPRA**.

- 16.9 No se consideran incumplimiento de obligaciones contractuales por supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y acreditados, que imposibiliten al/a la proveedor/a el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, en consecuencia, no se aplicará penalidad previa evaluación y opinión favorable de la **UGCTR** a la solicitud de inaplicación de penalidad presentada por el/la proveedor/a, de acuerdo a lo establecido en el documento normativo aprobado por el **PNAEQW**.
- 16.10 El incumplimiento de obligaciones generadas por error del/de la proveedor/a y/o de terceros, no se consideran como hechos de caso fortuito o fuerza mayor.
- 16.11 Los pronunciamientos de la **UGCTR** sobre la materia son vinculantes y de obligatorio cumplimiento por parte de las unidades territoriales y los Comités de Compras. En caso de discrepancias entre la opinión de la Unidad Territorial y el pronunciamiento de la **UGCTR**, prima el pronunciamiento de la **UGCTR**,
- 16.12 Ante cualquier controversia respecto a la aplicación de penalidades, se aplica únicamente la cláusula de solución de controversias del contrato correspondiente.
- 16.13 Las penalidades se aplican en días calendarios de acuerdo con el siguiente detalle:

Causales referidas a la Liberación de Productos

N°	Causales de incumplimiento	Penalidad
1	Presentar el Expediente para la Liberación de Productos, posterior al plazo establecido en el contrato y/o incompleto y/o no conforme.	3% del monto total de la entrega establecida en el contrato.
2	No subsanar las observaciones de la documentación para la supervisión y liberación de los productos dentro del plazo establecido en el " Protocolo para la Supervisión y Liberación de Alimentos en los Establecimientos de Proveedoras/es del PNAEQW ".	3% del monto total de la entrega establecida en el contrato, por cada día de incumplimiento.
3	No existencia completa de productos (por presentación y lote) en el establecimiento del/de la proveedor/a de acuerdo a la documentación completa y conforme presentada por el/la proveedor/a.	3% del monto total de la entrega establecida en el contrato, por cada día de incumplimiento.
4	Impedir el ingreso del/de la Supervisor/a de Plantas y Almacenes u otro personal acreditado por el PNAEQW , a las instalaciones de los almacenes, para que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales del/de la PROVEEDOR/A .	7% del monto total de la entrega establecida en el contrato, por cada día de impedimento.

Causales referidas a la Entrega de los Productos

N°	Causales de incumplimiento	Penalidad
5	No entregar los productos para una o más IIEE del ítem, de acuerdo con el Cronograma de Entrega establecido en el contrato.	5% del monto total de la entrega establecida en el contrato, por cada día de incumplimiento.
6	No entregar los productos dentro de una o más IIEE del ítem.	5% del monto total de la entrega establecida en el contrato.
7	Entregar una cantidad menor de productos en una o más IIEE del ítem, de acuerdo con lo establecido en el Acta de Entrega y Recepción de Alimentos.	4% del monto total de la entrega establecida en el contrato, por cada día de incumplimiento luego de culminado el plazo de distribución.
8	No efectuar el retiro de los productos no conformes de las IIEE, cuando la autoridad sanitaria competente o el PNAEQW lo determine, de acuerdo a los plazos establecidos en el " Protocolo para el Manejo de Productos No Conformes en el PNAEQW ".	1% del monto total de la entrega establecida en el contrato, por cada día de incumplimiento.
9	No realizar el registro de entrega de alimentos de acuerdo a las condiciones establecidas en el " Protocolo para el Registro de Entrega de Alimentos en las Instituciones Educativas Atendidas por el PNAEQW ", respecto al registro válido: oportunidad, fotografías y sincronización final.	0.2% del monto total de la entrega establecida en el contrato, por cada IIEE.

10	No cumplir con las condiciones sanitarias de los vehículos utilizados para la distribución y/o entrega de los productos a las IIEE, de acuerdo a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias o norma equivalente vigente que la sustituya y de lo establecido por el PNAEQW .	5% del monto total de la entrega establecida en el contrato por cada vehículo que incumpla.
11	No cumplir con la ejecución del Plan de Acción para el manejo de Residuos Sólidos generados en las IIEE a consecuencia de la entrega de productos.	0.1% del monto total de la entrega establecida en el contrato, por cada IIEE.
12	Presentar el Expediente de Conformidad de Entrega posterior al plazo establecido en el contrato y/o sin la totalidad de la documentación señalada en la Solicitud de Pago.	0.1% del monto total de la entrega establecida en el contrato, por cada día de incumplimiento.

Causales referidas a la Supervisión

N°	Causales de incumplimiento	Penalidad
13	No cumplir con las características físico químicas, características nutricionales establecidas en las especificaciones técnicas de alimentos para la modalidad productos, comprobados por parte de un organismo de inspección (contratado por el PNAEQW) y/o autoridad sanitaria competente y/o CENAN u otros.	3% del monto total de la entrega establecida en el contrato, por cada producto que no cumpla.
14	Cuando la Autoridad Sanitaria competente, y/o el Organismos de Inspección contratado por el PNAEQW , determine que el/los lote/s de producto/s, presentados por las/los proveedoras/es para su liberación por el PNAEQW y que no han sido distribuidos a las IIEE, no cumplen con los requisitos microbiológicos establecidos en las especificaciones técnicas de alimentos para la modalidad producto. (Incluye desde la etapa de presentación de expediente para liberación y liberación de productos).	3% del monto total de la entrega establecida en el contrato, por cada producto que no cumpla.
15	No subsanar en el plazo establecido en el " Protocolo para la Supervisión y Liberación de Alimentos en los Establecimientos de Proveedores del PNAEQW ", todas las observaciones formuladas durante la Evaluación Higiénico Sanitaria del establecimiento de la Liberación anterior, que no estén relacionadas a aspectos de inocuidad.	1% del monto total de la entrega establecida en el contrato.
16	No realizar el saneamiento ambiental del almacén o almacenes, según las condiciones y frecuencia establecidas en el contrato.	3% del monto total de la entrega establecida en el contrato por incumplimiento.
17	Cuando el PNAEQW evidencie la presencia de algún animal tales como: perro, gato, roedor, ave, cucaracha, mosca y otros y/o se evidencie excremento, orina, pelo u otros de los mismos en las instalaciones del establecimiento (almacén) del/de la PROVEEDOR/A .	7% del monto total de la entrega establecida en el contrato, por cada supervisión.
18	No mantener vigente el Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad según la Norma ISO 9001-2015 presentado en su propuesta técnica o no presentar en el plazo establecido el Certificado o el documento de recomendación para la Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad según la Norma ISO 9001-2015, de acuerdo con lo declarado en el Formato N° 15 , adjunto en su Propuesta Técnica.	7% del monto total del contrato.
19	No acreditar la entrega de alimentos de origen macroregional durante el periodo de atención, de acuerdo con lo declarado en el Formato N° 16 , adjunto en su Propuesta Técnica.	7% del monto total del contrato.
20	No cumplir con sus obligaciones laborales, de conformidad con la legislación de la materia, siempre que el pronunciamiento de la autoridad competente haya quedado administrativamente firme y/o consentido.	0.5% del monto total de la entrega establecida en el contrato, por cada infracción.

- 16.14 Las penalidades establecidas serán exigibles, sin perjuicio de la responsabilidad del/de la **PROVEEDOR/A** de la indemnización por daño ulterior en favor del **PNAEQW**, de conformidad con lo previsto por el Artículo N° 1341 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

17.1 Causales para la Suspensión de Actividades en el Establecimiento del/de la PROVEEDOR/A

El **PNAEQW** suspende de manera inmediata, las actividades de supervisión, liberación en el establecimiento (almacén) del/de la proveedor/a y distribución de alimentos a las Instituciones Educativas Públicas, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando la/el responsable de control de calidad no se encuentre presente para el inicio y/o durante la supervisión y liberación en el establecimiento (almacén) del/de la proveedor/a o este no cumpla con los requisitos establecidos (según declaración jurada).
- b) Cuando el/la **PROVEEDOR/A** no permita el ingreso del personal designado para la supervisión y liberación u otro acreditado por el **PNAEQW**, a las instalaciones y a todos los ambientes del establecimiento (almacén); o solicita la no ejecución de la supervisión y liberación.
- c) Cuando el/la **PROVEEDOR/A** durante las actividades de supervisión y liberación, no presente la Licencia Municipal de Funcionamiento del establecimiento (almacén) del/de la proveedor/a o esta no se encuentre vigente o haya sido suspendida por la municipalidad.
- d) Cuando el/la **PROVEEDOR/A**, no cuente en su establecimiento con el Plan, Protocolo u otro documento conforme a la normativa vigente establecida por la autoridad nacional, regional o local, según corresponda, a consecuencia de la situación de emergencia y/o caso de fuerza mayor, a fin de prevenir y evitar el contagio y transmisión del COVID 19 u otro según corresponda; adjuntando la constancia que acredite su presentación a la autoridad correspondiente.
- e) Cuando el/la **PROVEEDOR/A**, durante las actividades de supervisión y liberación, no presente la certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) del establecimiento de almacenamiento, vigente y emitida por la autoridad sanitaria competente; o cuando la autoridad sanitaria haya cancelado o suspendido dicha certificación.
- f) Cuando el/la **PROVEEDOR/A** no presente los controles médicos semestrales del personal manipulador de alimentos o se verifique que éstos no correspondan al personal manipulador de alimentos que se encuentren en el establecimiento (almacén) del/de la proveedor/a, adjuntando copia simple del DNI o Carnet de Extranjería del personal manipulador de alimentos.
- g) Cuando el/la **PROVEEDOR/A** no presente el certificado de saneamiento ambiental del establecimiento (almacén), vigente, o cuando el/la **PROVEEDOR/A** no cumpla con realizar dicho saneamiento ambiental con una frecuencia trimestral o se detecte en su establecimiento la existencia de alimentos infestados.
- h) Cuando se encuentren insumos prohibidos por norma nacional o Codex Alimentarius, insumos y/o cuando se encuentren productos vencidos, productos infestados, productos sin registro sanitario o autorización sanitaria, productos con fecha de producción o vencimiento adulterados, productos sin rotulado u otra causa que afecte la inocuidad de los mismos.
- i) Cuando se detecte presencia de algún animal, tales como: roedor, perro, gato, ave, cucaracha, mosca, u otros, y/o se evidencia excremento, orina, pelos u otros vectores, en las instalaciones del establecimiento (almacén) del/de la **PROVEEDOR/A**.
- j) Si el establecimiento (almacén) del/de la **PROVEEDOR/A** no cuenta con agua potable de la red pública o sistema para el tratamiento de agua autorizado por la DIGESA o no cuente con sistema de almacenamiento de agua que garantice su provisión continua, o no mantiene la calidad sanitaria del agua o se verifica (in situ) que no cumple con el nivel mínimo de cloro libre residual (0.5ppm) establecido en la normativa sanitaria vigente.

- k) Cuando, como resultado de las acciones de supervisión del **PNAEQW** y/o terceros que este haya autorizado y/o autoridades sanitarias competentes, se verifiquen situaciones susceptibles de poner en riesgo la salud de las/los usuarias/os, sin perjuicio de la aplicación de penalidades y/o resolución del contrato.
- l) Si durante las actividades de supervisión y liberación en el establecimiento del/de la **PROVEEDOR/A** se detecten sustancias químicas en contacto directo con el alimento.
- m) Cuando el **PNAEQW** durante sus actividades de supervisión y liberación, verifique que el establecimiento (almacén) del/de la **PROVEEDOR/A** no mantiene el calificativo de **SATISFACTORIO** de las condiciones higiénico sanitarias o presenta observaciones en cuanto al cumplimiento del PGH que podrían significar un riesgo que afecta la inocuidad.
- n) Cuando el **PNAEQW**, durante sus actividades de supervisión y liberación, verifique que el establecimiento (almacén) del/de la **PROVEEDOR/A** no sea de uso exclusivo para el almacenamiento de alimentos para consumo humano o tengan conexión directa con ambientes, locales o viviendas donde se realicen actividades distintas y no cumplan con la normatividad sanitaria vigente.
- o) No contar con los materiales, utensilios u otros para la ejecución de actividades de evaluación de las características físicas y organolépticas realizada por el personal del **PNAEQW**, establecidos en el “**Protocolo para la Supervisión y Liberación de Alimentos en los Establecimientos de Proveedoras/es del PNAEQW**”.
- p) El personal del **PNAEQW** debe suspender las actividades de supervisión y liberación en el establecimiento del/de la proveedor/a, cuando se evidencie alguna de las causales de suspensión establecidas en las Bases del Proceso de Compras y el contrato. Dicha disposición es de cumplimiento obligatorio por el/la proveedor/a y bajo apercibimiento de resolución de pleno derecho y con carácter automático, en caso de incumplimiento. El incumplimiento de la suspensión por parte del/de la proveedor/a debe ser puesto en conocimiento a la **UGCTR** y Unidad de Asesoría Jurídica por la Unidad Territorial.
- q) El incumplimiento de la suspensión por parte del/de la **PROVEEDOR/A** debe ser puesto en conocimiento del Ministerio Público para las acciones que correspondan.

17.2 Causales de Resolución Contractual

- 17.2.1 Son causales de resolución del contrato atribuibles al/a la **PROVEEDOR/A** los supuestos siguientes:
- a) Cuando el/la **PROVEEDOR/A** acumule el 10% del monto total del contrato como resultado de la aplicación de penalidades.
 - b) Cuando los alimentos que hayan sido distribuidos por el/la **PROVEEDOR/A**, generen afectación a la salud de las/los usuarias/os del servicio alimentario del **PNAEQW**.
 - c) Cuando se detecte la presencia de algún animal, tales como: roedor, perro, gato, ave, cucaracha, mosca, u otros, y/o se evidencia excremento, orina, pelos u otros vectores, en las instalaciones del establecimiento (almacenes) en dos (02) oportunidades.
 - d) Cuando el/la **PROVEEDOR/A** entregue en las Instituciones Educativas Públicas alimentos no liberados por el **PNAEQW** para la entrega correspondiente.
 - e) Cuando el/la **PROVEEDOR/A** presente documentación falsa y/o documentos adulterados, así como la adulteración de la información registrada en la aplicación informática del **PNAEQW**, para cualquier trámite y/o durante la etapa de postulación y/o firma y/o ejecución del contrato.
 - f) Cuando el consorcio se separe o se produzca el retiro de una/uno o más consorciadas/os; por lo que no corresponde aceptar solicitudes de renuncia o cambio de uno o más consorciados, en cualquier etapa de la ejecución contractual.
 - g) Cuando el/la **PROVEEDOR/A** no cumpla con la presentación del expediente para la liberación hasta tres (3) días hábiles posteriores a la fecha máxima establecida en el Contrato.

- h) Cuando el/la **PROVEEDOR/A** no subsane las observaciones a su expediente para la liberación hasta tres(3) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo máximo de liberación.
- i) Cuando el/la **PROVEEDOR/A** no realice la entrega de alimentos en una o más Instituciones Educativas Públicas para tres (03) días de atención continuos o por un periodo de diez (10) días de atención acumulados durante la ejecución contractual.
- j) Cuando el/la **PROVEEDOR/A**, reciba servicios de ex funcionarias/os, ex trabajadoras/es o personas que estuvieran vinculadas bajo cualquier modalidad de contratación con el MIDIS y sus Programas Sociales, incluyendo el **PNAEQW**, hasta doce (12) meses de haber cesado su vínculo con cualquiera de las mencionadas entidades.
- k) Cuando el/la **PROVEEDOR/A** incurra en el incumplimiento de la cláusula anticorrupción establecida en el contrato
- l) Cuando el **PNAEQW**, durante sus actividades de supervisión, verifique que el establecimiento (almacén) del/de la **PROVEEDOR/A** no mantiene el calificativo de satisfactorio en las condiciones higiénico sanitarias en dos (2) oportunidades, durante la ejecución contractual.
- m) Cuando el/la **PROVEEDOR/A** no acate la suspensión de actividades de supervisión y liberación, conforme lo señalado en el numeral 3.9 de las Bases.
- n) Cuando los productos entregados a las Instituciones Educativas Públicas no cumplan con los requisitos microbiológicos establecidos en las especificaciones técnicas de alimentos para la modalidad productos, determinado por la Autoridad Sanitaria competente.
- o) Cuando los productos entregados a las Instituciones Educativas Públicas no cumplan con los requisitos microbiológicos establecidos en las especificaciones técnicas de alimentos para la modalidad productos, determinado por el Organismo de Inspección (contratado por el **PNAEQW**). Sin embargo, si la Autoridad Sanitaria competente en el marco de sus funciones realice vigilancia sanitaria y se pronuncie sobre la aptitud del producto, el resultado emitido por dicha autoridad para el análisis microbiológico, es prevalente.
- p) Cuando el **PNAEQW** compruebe mediante análisis emitido por un laboratorio que se encuentre dentro del Alcance de Reconocimiento Mutuo (MRA) del ILAC (Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios), contratado por el **PNAEQW**, que la materia prima o insumo no corresponda a lo declarado en el rotulado del producto.
- q) Cuando el/la **PROVEEDOR/A**, para su establecimiento (almacén) alquilado que cuenta con la Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) a nombre del arrendador/a o propietaria/o del establecimiento, no cumpla con la presentación del PGH a nombre del/de la **PROVEEDOR/A**, como plazo máximo hasta el día de la presentación del expediente para la liberación de Productos de la primera entrega establecida en el contrato.

17.2.2 Cuando sea revocada y/o dejada sin efecto la resolución judicial o arbitral que permitió la participación en el proceso de compras del/de la postor/a con impedimento y/o que dispuso la inaplicación de puntaje negativo o de cualquier otra norma aprobada por el PNAEQW o que la resolución judicial o arbitral ordene mantener las normas especiales y generales sin restricción o limitación de ningún efecto.

La presente causal opera siempre que la resolución judicial o arbitral que permita la participación del/de la postor/a y/o proveedor/a sin la aplicación de las normas aprobadas por el PNAEQW, haya sido determinante para que sea el/la ganador/a del proceso de compras.

17.2.3 Es causal de resolución del contrato no atribuible a las partes, cuando por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, se imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución contractual.

17.2.4 Para los supuestos establecidos en el numeral 6.5.4.4 del Manual del Proceso de Compras, procede la resolución parcial del contrato respecto del ítem en el cual se verifica el incumplimiento.

- 17.2.5 Para proceder con la resolución de un contrato por las causales establecidas en los numerales 6.5.9.1, 6.5.9.2, 6.5.9.3 y 6.5.9.4 del Manual del Proceso de Compras, la Unidad Territorial emite un informe técnico que sustente los fundamentos de dicha decisión, los mismos que, con la opinión favorable de la/del Jefa/e de la Unidad Territorial, serán remitidos a la **UGCTR**, para su pronunciamiento.
- 17.2.6 Los pronunciamientos de la **UGCTR** sobre la materia son vinculantes y de obligatorio cumplimiento por parte de las Unidades Territoriales y los **Comités de Compra**. En caso de discrepancias entre la opinión de la Unidad Territorial y el pronunciamiento de la **UGCTR**, prima el pronunciamiento de la **UGCTR**.
- 17.2.7 La **UGCTR** evalúa y emite su pronunciamiento, poniendo de conocimiento a la/el Jefa/e de la Unidad Territorial, quien debe garantizar que el **COMITÉ DE COMPRA** notifique vía carta notarial la decisión de resolver el contrato al/a la proveedor/a, adjuntando los informes técnicos sustentatorios. Sin perjuicio de la resolución de contrato, la/el Jefa/e de la Unidad Territorial es responsable de realizar las acciones necesarias para garantizar la prestación del servicio alimentario.
- 17.2.8 En cualquiera de los supuestos establecidos en los numerales 6.5.9.1, 6.5.9.2, 6.5.9.3 y 6.5.9.4 del Manual del Proceso de Compras, la resolución se produce automáticamente cuando el **COMITÉ DE COMPRA** comunique al/a la proveedor/a en el domicilio fijado en el contrato, que está incurso en algunas de las causales resolutorias, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes incumpla injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, penales y civiles a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado en el párrafo precedente no exime a las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

- 19.1 Por actualización del listado de las Instituciones Educativas Públicas, usuarias/os que conlleven al incremento o reducción de usuarias/os, bajo responsabilidad de la Unidad Territorial, se procederá de la siguiente forma:
- a) En caso de incremento de usuarias/os, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva y con la emisión del certificado de crédito presupuestario emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del **PNAEQW**, el costo de los adicionales se determina sobre la base de las condiciones y precios pactados en el contrato. Cuando las condiciones y precios sean diferentes, estos serán determinados y autorizados por el **PNAEQW**.
- Cuando el incremento de usuarias/os no requiera mayor presupuesto que el aprobado con el certificado de crédito presupuestario del contrato, no se requiere la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva, para la suscripción de una adenda según el procedimiento y criterios que establezca el **PNAEQW**. La Unidad Territorial debe sustentar con un informe técnico el incremento de las usuarias/os
- b) En caso de reducción de las/los usuarias/os, la Unidad Territorial debe disponer su reducción hasta la cantidad correspondiente, las mismas que se determinan sobre la base de las condiciones y precios pactados en el contrato.

Estas actualizaciones serán comunicadas por la Unidad Territorial al **COMITÉ DE COMPRA**, el cual notifica al/a la **PROVEEDOR/A** la necesidad de suscribir la adenda al contrato que corresponda. Siendo de obligatorio cumplimiento por el/la **PROVEEDOR/A** la suscripción de la adenda.

- 19.2 En caso de disminución de usuarias/os, de días de atención u otras causas que ameriten la disminución de las raciones, la/el Jefa/e de la Unidad Territorial debe disponer bajo responsabilidad, la reducción de las raciones contratadas hasta la cantidad que corresponda, comunicándolas al **COMITÉ DE COMPRA**, quien notifica al/a la proveedor/a la necesidad de reducir las raciones en el ítem correspondiente y suscribir la respectiva adenda, previo a la fecha establecida en el contrato para la presentación del expediente para liberación.
- 19.3 La Unidad Territorial es responsable del cálculo de los nuevos volúmenes derivados de las actualizaciones de las Instituciones Educativas Públicas, usuarias/os, en coordinación con la Unidad de Organización de las Prestaciones.
- 19.4 De manera excepcional, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de un ítem o ítems no adjudicados o cuyos contratos hayan sido resueltos, suspendidos o declarados nulos, la Dirección Ejecutiva puede autorizar la suscripción de adendas de acuerdo a lo establecido en el documento normativo "**Procedimiento para la Suscripción de Adendas a los Contratos Suscritos por los Comités de Compra para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW**".
- No se suscriben adendas con proveedoras/es a los que, durante la ejecución contractual del año en curso, se les haya resuelto contrato por las causales establecidas en el numeral 6.5.9.1 y/o estar inmerso en los impedimentos para ser postor/a, establecidos en los numerales 6.4.2.1 y 6.4.2.2 del Manual de Proceso de Compras.
- Para la suscripción de adendas de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la **UGCTR** realiza el trámite para la modificación de crédito presupuestario de rebaja y/o incremento según corresponda.
- 19.5 Las adendas suscritas en el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, deben mantener las condiciones del contrato, respecto del precio, modalidad de atención (productos), nivel educativo (inicial, primaria y secundaria) y tipo de ración (desayuno y/o refrigerio y/o almuerzo y/o cena), siempre que los precios unitarios del contrato no superen el valor referencial del ítem a adscribir.
- 19.6 Excepcionalmente, en caso exista la necesidad de variar las condiciones respecto del ítem no adjudicado o cuyos contratos han sido suspendidos, resueltos o declarados nulos, la/el Jefa/e de la Unidad Territorial debe remitir a la **UGCTR** un informe sustentando la alternativa más viable para garantizar el servicio alimentario, así como solicitar la autorización respectiva, de acuerdo a lo establecido en los documentos que apruebe el **PNAEQW**.
- 19.7 El **PNAEQW** puede autorizar la reducción a un plazo menor a 15 días hábiles en la presentación del expediente para la liberación de la primera entrega con "Plazos de Distribución por Entrega" mayores a 10 días hábiles, en situaciones de emergencia o caso fortuito o fuerza mayor, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario desde el inicio de las labores escolares, de acuerdo a lo establecido en el documento normativo "**Protocolo para la supervisión y liberación de alimentos en los establecimientos de las/los proveedoras/es del PNAEQW**".
- 19.8 Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6.5.4.4 del Manual de Proceso de Compras, en los casos en los que no se haya adjudicado un ítem, o se haya resuelto o declarado nulo el contrato, el **COMITÉ DE COMPRA** puede convocar al Proceso de Compra hasta el mes de marzo, remitiendo la Unidad Territorial a la **UGCTR** un informe dando cuenta de todas las convocatorias realizadas, que incluya como mínimo los motivos de no adjudicación, gastos realizados, usuarias/os sin atención, entre otros.
- 19.9 En caso de incremento o reducción de raciones, el/la **PROVEEDOR/A** aumentará o reducirá de forma proporcional la garantía que hubiere otorgado.
- 19.10 El/La **PROVEEDOR/A** o el **PNAEQW** pueden solicitar al **COMITÉ DE COMPRA** el intercambio de alimentos, de acuerdo con lo establecido en el documento normativo aprobado por el **PNAEQW**, las Bases y el Contrato.
- 19.11 El **PNAEQW**, a través de la Unidad de Organización de las Prestaciones, puede autorizar de manera excepcional y/o por situaciones de emergencia o casos de fuerza mayor debidamente acreditados la modificación de la programación del menú escolar con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario, de acuerdo con lo establecido en el "**Protocolo para la Planificación del Menú Escolar del PNAEQW**".

- 19.12 Las partes de mutuo acuerdo, pueden realizar modificaciones al contrato que permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, solo por hechos sobrevinientes a su suscripción, que califiquen como caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, previa evaluación y opinión favorable del **PNAEQW**.
- Para el caso de otras modificaciones contractuales se realiza de acuerdo a lo establecido en el documento normativo aprobado por el **PNAEQW**.
- 19.13 El/la Supervisor/a de Compras brinda asistencia técnica de forma obligatoria para la elaboración de las adendas que suscriba la/el Presidenta/e del **COMITÉ DE COMPRA** con las/los proveedoras/es, de conformidad con lo establecido en las Bases del Proceso de Compras.
- 19.14 El/la Supervisor/a de Compras valida en el Sistema Integrado de Gestión Operativa (SIGO), las adendas debidamente suscritas con firma digital o manuscrita para su publicación, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de suscritas, bajo responsabilidad.
- 19.15 El **PNAEQW** a través de la/el Jefa/e de la Unidad Territorial puede disponer la suspensión de las prestaciones a cargo del/de la **PROVEEDOR/A** en cualquiera de las etapas, por caso fortuito, razones de fuerza mayor o recorte presupuestal. El **COMITÉ DE COMPRA** debe comunicar al/a la **PROVEEDOR/A** la suspensión de las prestaciones, así como el levantamiento de esta medida, para el reinicio de la prestación del servicio alimentario.
- 19.16 El **PNAEQW** puede realizar modificaciones de la programación del menú escolar a fin de adecuarlo a las características especiales del servicio educativo dispuestas por las autoridades del sector educación, tales como labores escolares no presenciales u otros, ante situaciones de emergencia, considerando lo establecido en los documentos normativos “**Protocolo para la gestión del Servicio Alimentario del PNAEQW**” y “**Protocolo para la planificación del Menú Escolar del PNAEQW**”.

Las modificaciones pueden generar ajustes en las Tablas de Alimentos para la prestación del servicio alimentario - Modalidad Productos (Anexo N° 03-B), al Requerimiento de Volumen de Productos por ítem (Anexo N° 04-A) y al Requerimiento de Volumen de Productos por Institución Educativa (Anexo N° 04-B), y pueden generar reajustes en el monto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Es aquella causa no imputable consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El Caso Fortuito es aquél provocado por la naturaleza, o aquél hecho imprevisible, mientras que la Fuerza Mayor es el acto del hombre o el acto irresistible. No obstante, los efectos jurídicos son idénticos.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados conforme al artículo 1315 del Código Civil, el/la **PROVEEDOR/A** se encuentre imposibilitado de cumplir con las condiciones establecidas en el contrato, puede solicitar la inaplicación de penalidades mediante la presentación al **COMITÉ** de un escrito, adjuntando los elementos probatorios correspondientes, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de ocurrido el incumplimiento, caso contrario no será admitido, conforme lo establecido en el documento normativo “**Procedimiento para la Evaluación de Inaplicación de Penalidades Solicitadas por las/los Proveedoras/es Contratados por los Comités de Compra**”.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El presente Contrato se rige por el **Manual del Proceso de Compras** y las Bases Integradas del Proceso de Compras aprobados por el **PNAEQW**. Las partes acuerdan que, en defecto o vacío de las reglas o normas establecidas, se puede aplicar supletoriamente las disposiciones emitidas por el **PNAEQW** para su regulación especial y, las disposiciones del Código Civil, en tanto no contradiga o se oponga a la normativa del **PNAEQW**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 22.1 Cualquier discrepancia, litigio o controversia resultante del contrato o relativo a éste, se resolverá por un tribunal arbitral conformado por tres (03) integrantes, mediante el arbitraje con aplicación de la legislación nacional vigente, de derecho, organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis de Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú o por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, de conformidad con los reglamentos vigentes de dichas instituciones, y se regirá por las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 – Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje. El arbitraje tendrá como sede, la ciudad de Lima.

Asimismo, cuando la controversia esté relacionada únicamente a la aplicación de penalidades y estas no superen las 10 UIT las partes acuerdan que esta se resolverá por árbitro único nombrado por el centro que administre el arbitraje.

Las partes acuerdan que los plazos aplicables dentro de las reglas del arbitraje serán los siguientes:

- Plazo para demandar, contestar o reconvenir: 20 días hábiles. (El mismo plazo operaría para cuestionar los medios de prueba ofrecidos)
- Plazo para reconsiderar resoluciones distintas al laudo: 10 días hábiles.
- Plazo para solicitar interpretación, exclusión, integración o rectificación del laudo: 15 días hábiles.

- 22.2 Las partes acuerdan que, de interponerse recurso de anulación contra el laudo arbitral, no se requerirá la presentación de carta fianza y/o garantía alguna como requisito de procedibilidad del recurso; siendo este acuerdo, oponible a cualquier reglamento del Centro de Arbitraje que administre el proceso arbitral.
- 22.3 Las controversias relacionadas a la resolución de contrato y/o aplicación de penalidad podrán ser sometidas por el/la **PROVEEDOR/A** a arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su comunicación. Vencido el plazo anteriormente señalado sin que se haya iniciado procedimiento alguno, se entenderá que la resolución del contrato y/o aplicación de penalidades ha quedado consentida.
- 22.4 El laudo arbitral que se emita conforme a los numerales precedentes será definitivo e inapelable, teniendo el valor de cosa juzgada y deberá ejecutarse como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: EXTENSION DEL CONVENIO ARBITRAL

A efectos de la participación del **PNAEQW** en los procesos arbitrales derivados o resultantes de este contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1071, mediante el cual se extiende el convenio arbitral "a aquellos cuyo consentimiento de someterse a arbitraje, según la buena fe, se determina por su participación activa y de manera determinante en la negociación, celebración, ejecución o terminación del Contrato que comprende el convenio arbitral o al que el Convenio esté relacionado. Se extiende también a quienes pretendan derivar derechos o beneficios del Contrato, según sus términos".

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran que en los domicilios establecidos en la introducción del presente Contrato se cursarán todas las notificaciones durante su ejecución. La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes, debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Ayacucho, a los 16 días del mes de enero del 2022.

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ASESORIA ESCOLAR

Firmado digitalmente por GONZALES
ARQUES Oro Consejo PMAJ
20250119 09:56:54
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.01.2022 15:28:25 -05:00

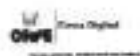
OBPS Firma Digital

Firmado digitalmente por
CARRASCO ROSA EDGAR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.01.2022 16:06:24 -05:00



Firmado digitalmente por GONZALES
JIM PAZ Ocho Cuatros PAU
2052154955.1400
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2022 15:58:40 -05:00

**"PRESIDENTA/E"
COMITÉ DE COMPRA**



Firmado digitalmente por
CARMEN ROSA RODRIGUEZ
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2022 15:36:48 -05:00

"EL/LA PROVEEDOR/A"

ANEXO N° 01 – LISTADO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS

COMITÉ:	AYACUCHO 3
ÍTEM:	SAN JUAN BAUTISTA

MODALIDAD:	PRODUCTOS
-------------------	-----------

N°	ITEM	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	CODIGO MODULAR	COD. ANEXO	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL	USUARIOS
1	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	LAS AMERICAS	1402569	0	38984-3 JOSE ABELARDO QUINONES	AVENIDA LAS MALVINAS S/N	INICIAL	145
2	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	LAS AMERICAS	0769562	0	38984-3 JOSE ABELARDO QUINONES	AVENIDA LAS MALVINAS S/N	PRIMARIA	571
3	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	CAPILLAPATA	1402544	0	38030 SAN MARTIN DE PORRES	JIRON JOSE OLAYA 235	INICIAL	162
4	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	LOS OLIVOS	1197987	0	FE Y ALEGRIA 50 PADRE CARLOS SCHMIDT	AVENIDA SANTA ROSA MZ I LOTE 1	PRIMARIA	459
5	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	CAPILLAPATA	1199819	0	432-20 EL RETABLITO	PLAZUELA CAPILLAPATA	INICIAL	84
6	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	LA PAZ	1199900	0	38984-10 - LA PAZ	AVENIDA 8 DE MARZO MZ 5	PRIMARIA	205
7	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	ACUCHIMAY	1598648	0	432-116	ACUCHIMAY	INICIAL	14
8	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	POKRAS	1598697	0	432-121	POKRAS	INICIAL	17
9	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	SAN JUAN BAUTISTA	3737524	0	SANTA LEONOR	CALLE PRINCIPAL S/N	INICIAL	8
10	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	LOS OLIVOS	1598861	0	432-131 FE Y ALEGRIA 50-P. CARLOS SCHMIDT S. J.	AVENIDA SANTA ROSA LOS OLIVOS S/N	INICIAL	70
11	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	CARMEN ALTO	1598671	0	432-119	CALLE PRINCIPAL S/N	INICIAL	23
12	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	MARTIRES DE LA PAZ	1598689	0	432-120	CALLE PRINCIPAL S/N	INICIAL	29
13	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	LA FLORIDA	1598663	0	432-118	LA FLORIDA	INICIAL	75
14	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	CAMPANAYOCC	1598655	0	432-117	HACIENDA CAMPANAYOCC	INICIAL	11
15	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	MIRAFLORES	0670265	0	397	JIRON LAS MAGNOLIAS MZ M1 LOTE 1	INICIAL	153
16	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	SANTA ROSA	0670489	0	PUERICULTORIO JAVA	AVENIDA ARENALES 600	PRIMARIA	165
17	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	SAN MELCHOR	0670554	0	38928 LEONCIO PRADO	AVENIDA VENEZUELA 622	PRIMARIA	349
18	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	VISTA ALEGRE	1345818	0	38582 ABRAHAM VALDELOMAR	AVENIDA VISTA ALEGRE S/N	INICIAL	88

N°	ITEM	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	CODIGO MODULAR	COD. ANEXO	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL	USUARIOS
19	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	ACUCHIMAY	0721787	0	428 NIÑO JESUS DE PRAGA	AVENIDA PASO DE LOS INCAS S/N MZ E LOTE 1	INICIAL	80
20	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	SAN CRISTOBAL DE CASAORCCO	0549832	0	38736	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA	34
21	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	SAN JUAN BAUTISTA	1646306	0	432-159	SAN LUIS DE TINAJERAS	INICIAL	37
22	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	APROVISA	1466911	0	432-47	CALLE PRINCIPAL	INICIAL	111
23	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	SEÑOR DE AREQUIPA	0592931	0	353 SEÑOR DE AREQUIPA	AVENIDA RAMON CASTILLA 836	INICIAL	150
24	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	MIRAFLORES	0593087	0	38867 MIRAFLORES	AVENIDA NICARAGUA 290	PRIMARIA	615
25	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	SANTA ROSA	0670182	0	391 PUERICULTORIO	AVENIDA ARENALES 600	INICIAL	97
26	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	LAS AMERICAS	0670257	0	403 SEÑOR DE QUINUAPATA	JIRON SUCRE S/N MZ C LOTE 20	INICIAL	155
27	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	CARMEN ALTO	1418789	0	38984-26	MZ F2	PRIMARIA	148
28	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	YANAMA	1384775	0	38984-23	PLAZA PRINCIPAL S/N	PRIMARIA	343
29	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	SAN JUAN BAUTISTA	0471490	0	316 SAN MARTIN DE PORRES	JIRON TUPAC AMARU S/N	INICIAL	87
30	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	VISTA ALEGRE	0550236	0	334 VISTA ALEGRE	CANTA	INICIAL	115
31	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	TAMBOPUQUIO	0556803	0	38786	PLAZA PRINCIPAL	PRIMARIA	29
32	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	TINAJERAS	3737506	0	TINAJERAS	CALLE PRINCIPAL S/N	INICIAL	13
33	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	APROVIÑA II	3979084	0	APROVIÑA	APROVIÑA MZ A LOTE 1	INICIAL	9
34	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	SAN MELCHOR	1708536	0	38928 LEONCIO PRADO	AVENIDA VENEZUELA 622	INICIAL	131
35	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	LA FLORIDA	1345339	0	38984-13 LA FLORIDA	JIRON AYACUCHO S/N MZ U LOTE 1	PRIMARIA	227
36	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	ASOC. DE VIVIENDA SAN AGUSTIN	3914735	0	AUGUSTO CAMPOS GAMBOA	CALLE PRINCIPAL	INICIAL	10
37	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	NUEVO AMANECER DE YANAMA	1752294	0	38984-28 SAN FRANCISCO DE NUEVO AMANECER	CALLE CALLE S/N	PRIMARIA	46
38	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	YANAMA	1408277	0	432-14	YANAMA	INICIAL	121
39	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	SAN JUAN BAUTISTA	1402577	0	39009 EL MAESTRO	JIRON MARIANO BELLIDO 119	INICIAL	115

N°	ITEM	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	CODIGO MODULAR	COD. ANEXO	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL	USUARIOS
40	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	SAN JUAN BAUTISTA	0432096	0	39009 EL MAESTRO	JIRON MARIANO BELLIDO 119	PRIMARIA	348
41	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	CARMEN ALTO	1549344	0	432-100	CALLE CALLE S/N	INICIAL	18
42	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	SAN JUAN BAUTISTA	1549443	0	432-110	CALLE CALLE S/N	INICIAL	92
43	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	QUICAPATA	1139336	0	38984-8	AVENIDA HEROES DEL CENEPÁ MZ 8 LOTE 10	PRIMARIA	118
44	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	CANAAN	1139815	0	371 SANTA ISABEL	AVENIDA VENEZUELA 119	INICIAL	85
45	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	CARMEN ALTO	0431882	0	38023 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	AVENIDA MARISCAL CACERES 204	PRIMARIA	283
46	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	CARMEN ALTO	1345784	0	38023 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	AVENIDA MARISCAL CACERES 204	INICIAL	87
47	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	CAPILLAPATA	0431908	0	38030 SAN MARTIN DE PORRES	JIRON JOSE OLAYA 235	PRIMARIA	442
48	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	SEÑOR DE AREQUIPA	0431940	0	38056 SR. DE AREQUIPA	AVENIDA RAMON CASTILLA 836	PRIMARIA	398
49	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	SANTA ROSA	0431957	0	38057 SANTA ROSA	JIRON POKRAS 155	PRIMARIA	305
50	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	VISTA ALEGRE	0432088	0	38582 ABRAHAM VALDELOMAR	AVENIDA VISTA ALEGRE S/N	PRIMARIA	602
51	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	SAN JUAN BAUTISTA	1677319	0	432-170	CALLE CALLE S/N	INICIAL	14
52	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	QUICAPATA	1481019	0	432-81	QUICAPATA	INICIAL	55
53	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	SAN JUAN BAUTISTA	1481027	0	432-82	SAN JUAN BAUTISTA	INICIAL	62
54	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	SAN JUAN BAUTISTA	0421800	0	103 JUAN PABLO II	JIRON ESPAÑA S/N	INICIAL	177
55	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	CARMEN ALTO	0421818	0	106	JIRON CANGALLO S/N	INICIAL	224
56	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	CARMEN ALTO	0431874	0	38022 MARI CARMEN SALAS	AVENIDA MARISCAL CACERES 104	PRIMARIA	328
57	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	CARMEN ALTO	1466796	0	432-35	AVENIDA NUEVO AMANECER S/N	INICIAL	56
58	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	SAN JUAN BAUTISTA	1466929	0	432-48	AVENIDA EL BOSQUE	INICIAL	67
59	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	SAN JUAN BAUTISTA	1466937	0	432-49	CALLE PRINCIPAL	INICIAL	18
60	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	SAN JUAN BAUTISTA	1466945	0	432-50	CALLE PRINCIPAL	INICIAL	72

N°	ITEM	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	CODIGO MODULAR	COD. ANEXO	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL	USUARIOS
61	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	SAN JUAN BAUTISTA	1466952	0	432-51	CALLE PRINCIPAL	INICIAL	99
62	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	LOS OLIVOS	1677335	0	432-172	CALLE PRINCIPAL S/N	INICIAL	72
63	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	SAN JUAN DE TAMBOPUQUIO / SAN JOSE DE TAMBOPUQUIO	1466739	0	432-29	PARQUE PLAZA PRINCIPAL	INICIAL	12
64	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	CARMEN ALTO	1466747	0	432-30	CALLE PRINCIPAL	INICIAL	46
65	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	CARMEN ALTO	1466754	0	432-31	AVENIDA LOS PORKAS S/N	INICIAL	76
66	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	VISTA ALEGRE	1466762	0	432-32	CALLE PRINCIPAL	INICIAL	63
67	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	CARMEN ALTO	1466770	0	432-33	CALLE PRINCIPAL	INICIAL	61
68	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	CARMEN ALTO	SAN CRISTOBAL DE CASAORCCO	1466788	0	432-34	PARQUE PLAZA PRINCIPAL	INICIAL	16

NIVEL	N° DE USUARIOS
INICIAL	3582
PRIMARIA	6015
SECUNDARIA	0
TOTAL USUARIOS	9597

ANEXO N° 02 – VALOR ADJUDICADO

COMITÉ:	AYACUCHO 3
ÍTEM:	SAN JUAN BAUTISTA

MODALIDAD:	PRODUCTOS
-------------------	-----------

N°	ITEM	TIPO DE RACION	DÍAS DE ATENCIÓN	NIVEL INICIAL			NIVEL PRIMARIA			NIVEL SECUNDARIA			TOTAL USUARIOS	VALOR TOTAL ADJUDICADO S/
				USUARIOS	PRECIO UNITARIO S/	SUB TOTAL S/	USUARIOS	PRECIO UNITARIO S/	SUB TOTAL S/	USUARIOS	PRECIO UNITARIO S/	SUB TOTAL S/		
1	SAN JUAN BAUTISTA	1	173	3,582	1.39	861,363.54	6,015	1.50	1,560,892.50	0	0.00	0.00	9,597	2,422,256.04
TOTAL				3,582	---	861,363.54	6,015	---	1,560,892.50	0	---	0.00	9,597	2,422,256.04

**PERÚ**

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

Versión N°: 02-2022

ANEXO N° 03-B
TABLAS DE ALIMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO -
MODALIDAD PRODUCTOS

Pág. 6 de 27

UNIDAD TERRITORIAL AYACUCHO

GRUPOS DE ALIMENTOS	ALIMENTO PROGRAMADO (CÓDIGO DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA)	PRECISIONES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO
ACEITES	Aceite vegetal (GRA-AV-2022)	
AZUCARES	Azúcar rubia (AZU-AZ-2022)	
CEREALES	Arroz (CEG-AR-2022)	
	Arroz fortificado (CER-AF-2022)	En caso que el proveedor opte por distribuir arroz fortificado con 1% de grano similar, se aplicará un descuento sobre el monto de la entrega equivalente a S/ 0.04 por cada kilogramo de arroz fortificado.
	Fideos (CER-FI-2022)	Se debe distribuir fideos de pasta larga.
	Quinua (CEG-GA-01-2022)	
	Trigo (CEG-TR-2022)	
HARINAS Y HOJUELAS	Harina extruida de kiwicha (HAR-HE-02-2022)	Se debe distribuir harina extruida fortificada, al menos dos (02) de estas denominaciones individuales, por lo menos en dos (02) entregas.
	Harina extruida de quinua (HAR-HE-05-2022)	
	Mezcla de harinas extruidas (HAR-HE-13-2022)	
	Hojuelas de avena con cañihua (CER-HP-09-2022)	
	Hojuelas de avena con quinua (CER-HP-06-2022)	
	Hojuelas de kiwicha (CER-HP-08-2022)	
LÁCTEOS	Leche evaporada entera (LAC-LE-2022)	
MENESTRAS	Arveja partida (HOR-LG-07-2022)	
	Haba partida (HOR-LG-04-2022)	
	Lenteja (HOR-LG-03-2022)	
	Pallar (HOR-LG-01-2022)	
POA (HIDROBIOLÓGICOS)	Conserva de pescado en aceite vegetal (POA-PV-2022)	Se deben distribuir las presentaciones de contenido filete, sólido, trozos y lomo, debiendo variar las especies por entrega. Solo cuando se demuestre limitada disponibilidad de las presentaciones de contenido filete, sólido, trozos y lomo, se podrá distribuir la presentación de contenido "entero", de acuerdo a la asistencia técnica de la/el especialista alimentario/a.
POA (NO HIDROBIOLÓGICOS)	Conserva de bofe de res (POA-BR-2022)	
	Conserva de carne de cerdo (POA-CC-2022)	
	Conserva de carne de pollo o gallina (POA-AV-01-2022)	
	Conserva de carne de res (POA-CR-2022)	
	Conserva de sangrecita (POA-SG-2022)	

Firma Digital
 PROGRAMA NACIONAL
 DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Firmado digitalmente por
 CONTRERAS BONILLA Luis
 Hernan FAU 20550154055 hnd
 Motivo: Day V B
 Fecha: 27.10.2021 17:00:46 -05:00

Firma Digital
 PROGRAMA NACIONAL
 DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
 QALI WARMA

Firmado digitalmente por
 GUTIERREZ LOPEZ Luis Enrique
 FAU 20550154055 sel
 Motivo: Day V B
 Fecha: 27.10.2021 17:07:56 -05:00

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
ANEXO NRO. 04-A
REQUERIMIENTO DE VOLUMEN DE PRODUCTOS POR ITEM

UBICACIÓN DEL DISTRITO

DEPARTAMENTO	AYACUCHO
COMITÉ DE COMPRA	AYACUCHO 3
REGIÓN ALIMENTARIA	RA5_SIERRA_CENTRAL

PROVINCIA	HUAMANGA
ITEM	SAN JUAN BAUTISTA
PERÍODO DE ATENCIÓN	del 14/03/2022 al 07/12/2022

DISTRITO	CARMEN ALTO,SAN JUAN BAUTISTA
UBIGEO	050104,050110
NRO DIAS	173 días (*)

DATOS DEL ITEM

Nivel Educativo	NRO DE IIEE			TOTAL DE IIEE	NUMERO DE USUARIOS			TOTAL DE USUARIOS
	DESAYUNO	DESAYUNO + ALMUERZO	DESAYUNO + ALMUERZO + CENA		DESAYUNO	DESAYUNO + ALMUERZO	DESAYUNO + ALMUERZO + CENA	
INICIAL	48	0	0	48	3582	0	0	3582
PRIMARIA	20	0	0	20	6015	0	0	6015
SECUNDARIA	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	68	0	0	68	9597	0	0	9597

Entrega de mayor volumen (Toneladas Métricas) 30.87 7MA ENTREGA 23 DIAS

REQUERIMIENTOS DE ALIMENTOS

Alimentos (**)	Presentación	Unidad (Kg/L)	1ERA ENTREGA	2DA ENTREGA	3ERA ENTREGA	4TA ENTREGA	5TA ENTREGA	6TA ENTREGA	7MA ENTREGA	TOTAL VOLUMEN 173 DIAS (*)
			25 DIAS (*)	25 DIAS (*)	25 DIAS (*)	25 DIAS (*)	25 DIAS (*)	25 DIAS (*)	23 DIAS (*)	
ACEITE VEGETAL	0.2 L		1919.4	1919.4	1919.4	1919.4	1919.4	1203	3122.4	13922.4
ARROZ	0.25 Kg.		2430.75	2430.75	0	4814.25	4814.25	0	2440.5	16930.5
ARROZ FORTIFICADO	0.25 Kg.		0	0	4814.25	0	0	4814.25	0	9628.5
AZUCAR RUBIA	0.25 Kg.		2399.25	2399.25	2399.25	2399.25	2399.25	2399.25	2399.25	16794.75
CONSERVA DE CARNE DE CERDO	0.17 Kg.		0	0	1648.83	1648.83	0	0	1648.83	4946.49
CONSERVA DE CARNE DE POLLO O GALLINA	0.17 Kg.		1648.83	1648.83	0	0	0	0	0	3297.66
CONSERVA DE PESCADO EN ACEITE VEGETAL	0.17 Kg.		4894.47	4894.47	4894.47	4894.47	4894.47	4894.47	4894.47	34261.29
CONSERVA DE SANGRECITA	0.15 Kg.		0	0	0	0	1454.85	1454.85	0	2909.7
FIDEOS	0.5 Kg.		4798.5	4798.5	0	0	0	0	4779	14376
HARINA EXTRUIDA DE KIWICHA	0.25 Kg.		2399.25	2399.25	0	0	0	0	0	4798.5
HARINA EXTRUIDA DE QUINUA	0.25 Kg.		0	0	0	0	1503.75	1503.75	0	3007.5
HOJUELAS DE AVENA CON CAÑIHUA	0.25 Kg.		0	0	1503.75	1503.75	0	0	1503.75	4511.25
HOJUELAS DE AVENA CON QUINUA	0.25 Kg.		1503.75	1503.75	0	0	0	0	0	3007.5
HOJUELAS DE KIWICHA	0.25 Kg.		0	0	0	0	2399.25	2399.25	0	4798.5
LECHE EVAPORADA ENTERA	0.4 Kg.		7677.6	7677.6	7677.6	7677.6	7677.6	7677.6	7677.6	53743.2
MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS	0.25 Kg.		0	0	2399.25	2399.25	0	0	2399.25	7197.75
QUINUA	0.25 Kg.		0	0	0	0	2415	2415	0	4830
TRIGO	0.25 Kg.		0	0	2415	2415	0	0	0	4830
			29671.8	29671.8	29671.8	29671.8	29477.82	28761.42	30865.05	207791.49

(*) Días de atención estimado para el año escolar 2022

(**) Alimentos con presentaciones referenciales, el proveedor puede entregar otras presentaciones siempre que se garantice mínimamente el peso del alimento por canasta para cada usuario. En el caso de los POA, además se debe garantizar mínimamente la cantidad de unidades de cada alimento, a excepción de la conserva de pescado en la presentación de contenido entero, mayor a 200 g. CENA solo corresponde a las Instituciones Educativas con usuarios residentes detallado en el ANEXO NRO. 04-B.

Entrega de mayor volumen (Toneladas Métricas):Es el mayor valor resultante de la comparación de la suma de los volúmenes de cada alimento (expresados en TM) en cada entrega, información para fines de estimación de capacidad de almacenamiento durante la evaluación técnica del establecimiento.

Ayacucho, 02 de mayo del 2022

OFICIO N°024-2022. I.E. 38984-13 LA FLORIDA

SEÑORA : **Lic. NERY SOSA CABEZAS**

Jefe de la unidad Territorial Qali Warma – Ayacucho

ASUNTO : Solicito actualización de usuarios para el presente año de la I.E. N°38984-13 LA FLORIDA.

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarle cordialmente y a la vez solicitarle la actualización de usuarios, ya que para el presente año escolar 2022 ha incrementado la cantidad de estudiantes, lo cual se evidencia en el reporte las nóminas oficiales de matrícula 2022, hasta el momento con el siguiente detalle:

DATOS GENERALES				MATRICULADOS 2021		
PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DE LA I.E.	CÓDIGO MODULAR	MUJERES	VARONES	TOTAL
HUAMANGA	CARMEN ALTO	38984-13 LA FLORIDA	1345339	126	118	244

Se adjunta como documento sustentatorio, el reporte actual del SIAGIE, en el cual se evidencia la cantidad de niños matriculados con un total de 244 usuarios matriculados hasta la fecha, ya que los traslados y matrículas son hasta el 28 de octubre.

Sin otro en particular, reitero a usted mis consideraciones y estima personal.

Atentamente,

.....
Nombres y Apellidos: BERTHA DE LA TORRE FLORES
DNI N°. 28262732

